Viernes 11 de Julio de 1879 — MONTEVIDEO — Año X

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO [illegible]
[illegible]
ADMINISTRADOR — CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . 10 50 » »
Por un año . . . . 20 00 » »
Número suelto . . . . . . 0 20 cents. »
GERENTE — RICARDO GOODALL

AVISOS Y SOLICITADAS
Se publican con arreglo á la tarifa y reglamento del establecimiento, debiendo ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.

DIARIO DE LA MAÑANA

AVISOS
En París la única casa que los recibe para este diario es la de los señores Gallien Prince rue Lafayette núm. 36.

Almanaque

[illegible]

Efemérides

[illegible]

EL SIGLO

La cuestion de sepulturas

[illegible]

Revista de la prensa

[illegible]

Lo que todavía no ha acertado El Bien es á enlazar la cuestion religiosa con la política, de suerte que demuestra que los amigos del Gobierno perjudican á este en el hecho de combatir á *El Bien*.—Intentó la empresa, pero la encontró escabrosa y tocó prudentemente retirada.—Creemos que hizo bien, porque iba derechamente á dar en un berengenal del que le hubiera sido difícil salir.

Entretanto *La Nacion* toma por su cuenta al cofrade católico y no le deja respirar.

«Venga para acá, amigazo, le dice, y vamos al grano.—Nosotros sostenemos que los ciudadanos estan obligados á cumplir las leyes de la sociedad antes que las de la Iglesia: que la libertad de pensamiento y de conciencia son incompatibles, y no pueden coexistir con los dogmas de fé mandados observar por la Iglesia: que el gobierno de la sociedad ó poder temporal es el único que están obligados á respetar los habitantes de un país, por cuanto él emana de la voluntad del pueblo, en quien reside originariamente la autoridad y la soberanía: que por consiguiente este gobierno es el único que tiene facultad para dictar las leyes que reglamentan el matrimonio, con absoluta prescindencia de las opiniones que sobre el matrimonio sostengan las diferentes comuniones religiosas y de los preceptos que establezcan, los cuales pueden ser cumplidos ó no por los creyentes; y por último, que ninguna comunion religiosa tiene derecho de imponer sus preceptos ni en la escuela ni en los consejos del Gobierno.»

Esta es la tésis de *La Nacion*.

La de *El Bien Público* es la negacion de todo esto, y se halla consignada en el *Syllabus*, *la Constitucion dogmática de la fé* y la memorable Encíclica de 1874, en que se condenó la libertad de conciencia y de cultos, el principio de la Soberanía popular y la independencia del Poder civil de la autoridad del Papa.

Por esta radical y profunda antítesis de doctrinas dice el colega que *El Bien* encuentra á *La Nacion* de mano dada con *El Siglo* y con todos los periódicos y escritores liberales, aun cuando en otras cuestiones pueda haber entre ellos divergencias.

¿Está enterado el *inocente Bien Público*?

* * *

El Bien Público cree que no es conveniente la disposicion de la Ley del Registro Civil que prohibe á los Curas inscribir en los libros parroquiales las partidas de bautismo de los que no estén inscriptos en el Registro civil de nacimientos. No puede impedirse á los Curas [illegible] tar los bautismos.—Para los efectos de la Ley hubiera bastado declarar que solo los certificados de las inscripciones civiles, y no los de los libros parroquiales son los que hacen fé en juicio para acreditar el estado civil de las personas.

* * *

La Razon va reuniendo opiniones de jurisconsultos notables que están contestes en que segun la Legislacion vigente, el que actualmente no sea católico, aunque haya sido bautizado, [illegible].

No opina así sin embargo el Sr. Bové, Juez de Paz de la 2.ª Seccion, quien exige como condicion *sine qua non* para autorizar un matrimonio civil, que el que aspira á contraerlo declare que profesa una religion determinada, que no sea la católica.

La Razon denuncia el exceso de celo de un Cura ó Teniente de la Aguada, que hace dos ó tres dias se presentó en casa de Juan Revuelta, y despues de echarle una peluca porque había contraido matrimonio civil, le dijo que sus hijos *serían bastardos* y que si el Sr. Obispo lo hubiese sabido habría dirigido una buena reprimenda al Juez de Paz que lo casó.

El colega ha redactado una instruccion acerca de la inscripcion en los Registros Civiles para uso del pueblo.

Discute con el pastor evangélico Mr. Wood sobre el método que debe seguirse en las investigaciones del órden moral y religioso.

La Razon está por el método *racional* y *crítico*.—El Sr. Wood está por el método *esperimental*.—*La Razon* no comprende cómo por este método se puede demostrar el misterio de la Santísima Trinidad, el de la Eucarístia, [illegible], la eternidad de las penas y otras frioleras por el estilo.

Despues de hablar del asunto á que nos referimos en nuestro editorial, saluda afectuosamente al nuevo director de *L'Italia Nuova* [illegible].

* * *

Sobre el Registro Civil dice *La France* que no considera necesario que se espresen en las inscripciones de nacimientos los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto.

Tampoco nosotros lo consideramos necesario: pero creemos que puesto que la Ley lo manda debe cumplirse.

Sobre las disposiciones aduaneras nuevamente dictadas, hace *La France* algunas observaciones semejantes á las hechas por *El Diario del Comercio*. [illegible]

* * *

[illegible]

* * *

En vez de editorial, publica *La Colonia Española* la nueva distribucion de los Juzgados de Paz en los departamentos de la Colonia, Florida y Soriano.

* * *

Con el epígrafe *La razon y la violencia*, escribe *L'Italia Nuova* un buen artículo doctrinal en defensa de la libertad religiosa.

[illegible]

* * *

A Patria habla del proyecto de establecer comunicaciones fáciles entre las minas de oro del departamento de Tacuarembó y esta capital. [illegible] de San Fructuoso á fin de que esta no quede escluida del sistema de comunicaciones que se adopte para llegar hasta las minas.

* * *

Dice *El Ferrocarril* que el Gobierno ha levantado el crédito público de la Nacion y que es conveniente sacar partido de este gran beneficio sin exageradas ilusiones pero sin pusilánimes escrúpulos y desconfianzas. No comprende por qué no se utiliza activamente ese tesoro de crédito que el Gobierno acumulaba y que aunque no sea moneda metálica, puede trasformarse sin embargo en agente poderoso de la riqueza nacional. Dice que si el interés individual se muestra inerte é inactivo, el Estado debe dar el ejemplo dando el impulso á la prosperidad de la Nacion con sus poderosos resortes. Fundado en esta conviccion se propone *El Ferrocarril* dedicar algunas líneas á demostrar la conveniencia y posibilidad de que se contribuya cuanto antes por el Estado á la formacion de un gran Banco hipotecario, urbano y rural, con capitales europeos, que eliminando toda sórdida esplotacion del interés personal y la reprensible absorcion del crédito nacional en favor de empresas particulares, venga á facilitar el capital que tanta falta hace, á valorizar la propiedad raiz tan depreciada y á difundir su sávia estimulante en los diversos ramos de la produccion nacional.

* * *

Habla *El Telégrafo Marítimo* de las últimas disposiciones aduaneras y dice que es muy cierto que ateniéndose con rigurosa exactitud al texto de ellas, era imposible que se pudiera hacer una declaracion absolutamente exacta de artículos que están espuestos á mermas y á otros accidentes que pueden alterar la cantidad del cargamento en mas ó menos de lo declarado: pero añade que á los comerciantes que manifiestan temores fundados en lo riguroso de los términos del decreto, les manifiesta verbalmente el señor Ministro de Hacienda que los empleados tienen instrucciones precisas para no molestar al comercio por diferencias y errores que no representan contrabando, aplicando la ley menos al pié de la letra que con arreglo á la equidad y al buen juicio. El colega cree que casi puede afirmarse que los empleados no abusarán de su posicion interpretando la ley con un criterio contrario al manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda, porque una queja fundada sería bastante para que la destitucion de un empleado sirviera de saludable leccion á los demás.

Estas apreciaciones del colega están confirmadas por una carta que le ha dirigido un *comerciante* asegurando que el Sr. Ministro ha manifestado que en la Aduana habrá la tolerancia conveniente respecto de las mermas, aumentos, etc. inevitables en algunos artículos.

* * *

Entre tanto *El Diario del Comercio* insiste en censurar las disposiciones aduaneras. Empieza transcribiendo un artículo del *Pueblo* de Paysandú, quien manifiesta su conformidad con la censura de dichas disposiciones hecha por *El Comercio* y por *El Diario del Comercio*.

Despues aplica al decreto del Sr. Ministro de Hacienda una fabulilla cuya moraleja viene á ser que aunque haya sido dictado con la mas sana intencion hubiera sido preferible no haberlo espedido, pues los efectos del mismo no pueden menos de ser perjudiciales para el desarrollo del comercio y habrán de contribuir á disminuir la navegacion.

* * *

La Reforma dice que los clericales se pronuncian en abierta rebelion contra las leyes de instruccion pública y de registro del estado civil y exhorta al Gobierno á que obligue á todos á que cumplan dichas leyes.

En otro artículo manifiesta su conformidad con las observaciones hechas por *La France* respecto de las salinas de Maldonado y encuentra muy fundada la oposicion del diario francés al privilegio solicitado por M. Martin. Le parece sospechosa la forma en que este ha presentado su solicitud y no juzga admisible la omision en espresar cuál es el punto exacto que quiere espropiar, ni tampoco la pretension de que se le concedan tierras fiscales para fundar su establecimiento. Además la importancia y las producciones del departamento de Maldonado no consienten la concesion de los privilegios solicitados por M. Martin.

SOLICITADAS

Disposiciones aduaneras

Ayer en *El Telégrafo* hicimos algunas observaciones á la ligera á los artículos publicados por *El Diario del Comercio* sobre las recientes medidas aduaneras. Hoy vamos á hacernos cargo especialmente del último artículo que figura en el número del mismo diario de 8 del actual.

Dice el diario que el art. 6.º del Decreto, dando á la Colecturía la facultad de revisar los bultos en depósito para constatar si el contenido declarado es ó no exacto, solo es soportable *á su fuerza*, y entre muchas consideraciones encaminadas á condenar la medida, dice que no le encuentra la *parte útil* ni la *hacedera* con beneplácito del comercio honrado, concluyendo, despues de poner un ejemplo de órden telegráfica á Marsella sobre azúcares cuyo peso no se sabría, por decir que todo son trabas y dificultades, etc., etc.

[illegible] del decreto. Está casi literalmente copiado de la disposicion vigente en Buenos Aires sobre igual materia, y es indudablemente el mejor medio de proteger al comercio lícito contra la ventajosa concurrencia que le hace el que no lo es. Algunas esplicaciones mostrarán al redactor del *Diario del Comercio* la *parte útil de la medida* y su *parte hacedera* con beneplácito del comercio.

Los vistas de aduana tienen que despachar diariamente [illegible], etc. etc., un número de bultos que á veces escede de 300 y 400, operacion que se ejecuta entre las 11 de la mañana y las 3 de la tarde. En ese despacho se abren los bultos y se examina su contenido, pero ese exámen, como desde luego se comprende, no puede ser minucioso, y se limita por lo general á la calidad del artículo, á contar unas veces y calcular otras el número de piezas, á pesar en muchos casos bultos cerrados abriendo solamente algunos, pero, como es natural, por no originar trabas, pérdida de tiempo y desperfectos, no se deshacen enteramente los fardos, no se mide el metraje de las piezas de género ni se vacía enteramente los cajones de mercancías. Esto no se practica y no puede en realidad hacerse otra cosa, porque un exámen mas prolijo ó mas detenido del acto del despacho, absorbería con pocos bultos el tiempo destinado á atender las necesidades de muchos concurrentes.

Si esos comerciantes obraran sin escepcion de buena fé y honorablemente, todo marcharía bien; pero, los hay que abusan de esas facilidades y así como se puede introducir artículos de valor dentro bocoyes de tiza, toallas ricas de Italia dentro de fardos de estopa, calzado fino en cajones de acordeones y muñecas, traer piezas de géneros valiosos con un metrage falso, amen de otros inocentes engaños por el estilo.

Esto se ha hecho y en parte se hace aun, sin que los empleados del fisco puedan fácilmente impedirlo.

La importancia de ese contrabando no es sin duda en la actualidad la que fué en otras épocas; y tal vez no es grande el perjuicio directo para el fisco, que perderá apenas algunos miles en la renta; pero el mal grave que eso produce es que el comercio honorable y lícito no puede luchar con la competencia de aquellos que usando de esos reprobados manejos encuentran el medio de negociar ganando y dando sus artículos por precio mucho menor que los que, por respetos á sí mismos y á la ley, no usan de iguales prácticas.

El objeto pues de la medida es: *no poner trabas* al comercio para obtener algunos pesos mas para el fisco sino, por el contrario, proteger al comercio legítimo contra la concurrencia insoportable del contrabando.

Ahora bien, la declaracion prévia del contenido de los bultos *en detalle completo* y la *facultad de examinarlos en depósito* en presencia del dueño, es el mas eficaz correctivo *posible* contra esos abusos; porque refiriéndose el exámen á *uno ú otro* bulto al arbitrio del Colector ó de la persona que el ministro designe, la verificacion puede hacerse minuciosamente midiendo ó pesando las piezas segun el caso y controlando la Aduana ó el Ministerio la exactitud de las declaraciones prévias, con lo cual puede creerse que se formará el hábito de presentarlas exactas. Estas declaraciones servirán á su vez de control para las que se hacen en los permisos que presenta el dueño de la mercancía al despachar el artículo y los vistas no estarán tan espuestos á que se pretenda engañarlos, desde que el permiso firmado por el despachante puede ser comparado, aun despues del despacho, con la declaracion prévia en la mesa de control.

En cuanto á los inconvenientes que ocasione el abrir los bultos en la Aduana, si algunos hay, no están en proporcion con la bondad de la medida y para esos mismos el decreto algo ha previsto cuando dice que «la Colecturía proveerá lo conveniente para la reparacion y resguardo de los bultos abiertos.» Esa provision consistirá en destinar para esa operacion un almacen ó pieza separada y en facilitar al comerciante cuanto necesite para que el reembalaje de los artículos sea tan bien hecho como se pueda. Si á pesar de todo eso queda todavía algun pequeño inconveniente, ¿cómo ha de ser? No se pescan truchas á bragas enjutas y el mejor ó peor acomodo de algunos bultos no es una razon razonable para condenar una medida buena y *ansiada* por el comercio honesto.

De las cuestiones de diferencias de peso, poco tenemos que decir, pues manifestamos ayer que desde el primer dia se declaró á quien lo quiso oir, que se establecerían las tolerancias justas.—Si algunos opinan que estas debian ser materia de disposicion prévia y no de administracion, se engañan.—Las cuestiones de tolerancia en estos casos no son cuestion de regla inexorable, porque en los alcoholes, por ejemplo, el tiempo de depósito puede hacer variar tanto la merma, que toda fijacion absoluta podria ser injusta.—Hay muchos otros artículos sujetos tambien á mermas naturales. Hay diferencias habituales entre el modo de medir los cascos en un mercado ó en otro y la consideracion de todas estas circunstancias es materia de ejecucion y no de ley.

Continuando esta cuestion de pesos y para hacer notar al *Diario del Comercio* el poco estudio y meditacion con que la ha emprendido contra el decreto que nos ocupa, le decimos que su ejemplo del pedido de azúcar de Marsella por telégrafo es perfectamente contraproducente: 1.º porque el azúcar de Marsella tiene un peso regular y conocido en cada barrica, 2.º porque al pedirse el azúcar pudo pedirse el peso, cosa que se hacia empleando en el telégrama *dos* palabras más que poco cuestan y 3.º porque si nada de eso se le ocurre al comerciante, tiene todavía el recurso de pesar el artículo á su llegada, ya sea á bordo ó ya en depósito, ya totalmente ó ya una que otra barrica, pues, por lo general son iguales. Esto último costará sin duda algun gasto, pero ¿tiene la culpa el Ministro de que el comerciante no se le ocurra usar del telégrafo para pedir el peso, como lo usó para pedir el artículo?

Note el redactor de *El Comercio* que el gremio en cuyo nombre habla sabe bien que en bultos regulares y homogéneos como los de azúcares y otros semejantes, no necesita manifestar el contenido individual sino el total.

Las oficinas respectivas y el Ministro mismo han dado y dan todos los dias las esplicaciones necesarias para que dejen de inventarse esas dificultades que no existen, y si, en los primeros dias pudo haber alguna, esto es natural y sucede siempre cuando se implanta una innovacion cualquiera.

Despues de lo dicho ¿qué queda de esas decantadas trabas? Por nuestra parte sabemos que la dificultad mas costosa y seria de las que han llegado á oidos del Ministro es la del cargamento de fariña cuyo consignatario conociendo el número de alqueires de que se componía, decia no tener el medio de salvar una dificultad cuya solucion solo exigia los siguientes gastos y trabajos:

Costo de un saco de dos alqueires . .	$	0.25
Buceta para ir á bordo		0.25
	$	0.50

Mas, trabajo del dependiente para resolver una regla simple de proporcion.

Por la importancia de esta traba podrá calcular el redactor del Diario la exactitud de los informes que han servido de base á sus artículos.

Tranquilícese pues el *Diario del Comercio* y si su redactor abriga, como parece darlo á entender, buenas disposiciones en favor de la persona del Ministro de Hacienda, no tema que este se las haga perder con medidas que contraríen los intereses *legítimos* del comercio y del país; y si alguna vé que le parezca de ese género, estúdiela antes de combatirla, consúltela si la encuentra oscura con cualquiera, ó con el Ministro mismo, que estamos seguros le dará cuantas esplicaciones necesite; y si desea esponerse menos á un error, cuando tenga que apreciar una medida actual que toque al comercio, haga esta reflexion: El ministro ha sido y es *comerciante*, en cuyo oficio se ha encanecido.

Si el redactor del *Comercio* cree, como debe creerlo, que el Ministro es honrado, aquella reflexion lo llevará á inducir que si aparece alguna medida suya que á primera vista contraríe al comercio—ó esa contrariedad no será real, ó si lo es obedecerá á deberes de justicia que obligan al Ministro á prescindir de su interes. Semejante induccion no podrá menos de ser útil á los intereses legítimos que el periódico se propone defender, pues con ella no se espondrá tan fácilmente á *contrariarlos*, combatiendo una medida justa en sus fundamentos, útil en su objeto y que no ofrece inconveniente alguno sério en su ejecucion.

Un comerciante.

Permanente

La acusacion ó farsa promovida por el apoderado de Santayana contra el Banco Mercantil, no reconoce otra causa que el cobro que hace el Banco de lo que *legítimamente se le debe* por ser este quien ha desembolsado *todo el dinero con que se construyó el tramvía del Centro*.

Los Tribunales se encargarán de imponer el merecido correctivo á esta farsa que ya ha recibido el primer golpe con el auto del Tribunal que declara nulo todo el procedimiento seguido.

En su despecho quieren saldar la cuenta como aquellos deudores que reciben á su acreedor con un revólver, y llega su audacia hasta negar lo que en *juicio han confesado* y declaran sentencias ejecutoriadas, diciendo «que es falso que adeudan un solo peso.»

Lo que es *escandalosamente falso* es que D. Francisco Santayana no sea deudor de las sumas que he indicado en mi anterior publicacion, así como que el Banco tenga que rendir cuentas de rentas que no ha administrado él, sino D. Jaime Scarnichia, socio de Santayana y administrador de la vía, como lo declara el laudo arbitral publicado en el diario *El Siglo* de 9 de Mayo de 1878.

D. Francisco Santayana **debe al Banco Mercantil por dineros desembolsados para la construccion del tramvía del Centro y cuyos desembolsos está obligado á pagar segun el mismo laudo**, la suma de **cuatrocientos y tantos mil pesos**, y en cuenta particular la de **dos cientos mil mas ó menos**, sumas justificadas con cheques firmados por el mismo Santayana y su socio Scarnichia y *reconocidas judicialmente* por uno y otro.

Esta es la verdad de las cosas; y si el apoderado de Santayana cree que puede chancelar cuentas como los deudores del revólver, los Tribunales le han de enseñar que esta no es la manera de solventar obligaciones.

2285 *José H. Piñeyro.*

Permanente

El Banco Mercantil del Río de la Plata está acusado ante los Tribunales y por la prensa de haber cometido los delitos de perjurio, declaraciones en causa propia, falsificacion de asientos y confabulacion criminal con terceros, llevada á legitimar ante los Tribunales y continuada en ellos durante seis años.

En cuanto á las sumas, **escandalosamente falsas**, que dice adeudarle D. Francisco Santayana, el Banco no puede llamarse **acreedor legítimo de un solo peso**, mientras no haya rendido cuentas de las rentas del Tranvía del Centro que ha percibido durante cinco años, y responder por las obligaciones civiles que originan sus actos criminales, y entre estos, la tentativa de robo del gerente Flowerdew, consumada por el hecho de arrebatarle el Tranvía á D. Francisco Santayana, y cobrarlo á la vez su costo ante los Tribunales.

2263.p *F. de Santiago.*

INTERIOR

COMISION CENTRAL DE EXPOSICION

Aviso Oficial

PREMIOS OBTENIDOS POR LA REPÚBLICA EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878 QUE DEBEN ENTREGARSE EN EL TEATRO DE SOLIS EL DIA 18 DEL CORRIENTE Á LA UNA DEL DIA.

GRAN DIPLOMA

Conmemorativo por el concurso de la Exposicion Oriental del Uruguay.—Exmo. Sr. Presidente de la República.

DIPLOMA

Exmo. Gobierno de la República.

MEDALLAS DE ORO

Sr. Dr. D. Lucas Herrera y Obes.
Sr. D. Juan Jackson.
Sr. D. Modesto Cluzean Mortet.
Sr. D. Juan Lataillade.

MEDALLAS DE PLATA

Sr. Dr. D. Lucas Herrera y Obes—DOS.
La Comision Central al Exmo. Sr. D. José María Montero (hijo), Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.
Sr. Dr. D. Francisco A. Vidal.
Sr. Dr. Soulez.
Sr. D. Pedro Margat.
Sr. D. Leopoldo Leneveu.
Sr. D. Victor Jacod.
Sr. D. Domingo Ordoñana.
Sr. D Antonio Pranje—DOS—Estancia Nueva Alemania, Curtiembre del Espinillo.
Sra. D.ª A. de Gutierrez.
Sres. Chute y Brooks.
Sres. Volny y Labaure.

MEDALLAS DE BRONCE

Sr. D. Guillermo Lybye.
Sr. D. Luis de la Torre—CINCO.
Sra. D.ª Fortuna Gowland de Estrada.
Sra. Directora del Asilo Providencia.
Sr. D. Leopoldo Beligard.
Sr. D. Ernesto Lafont.
Sres. Brocqua Scholberg y Ca.
Sr. D. Miguel Caggio, obrero de la casa de los Sres. Brocqua y Ca.
Sr. D. Pedro Correch.
Sr. D. Juan C. Costa, Jefe Político del Salto.
Sr. D. Eugenio Clairion.
Asociacion Rural del Uruguay.
Sr. D. Leopoldo Leneveu.
Estancia de la Piedra Chata.
Sres. Villemur y Marengo.
Sr. D. Fernando Rascle,—DOS.
Sres. Pietro Pinto y Lombardi.
Sr. D. E. Gambiaza.
Sr. D. E. Massat.
Sr. Dr. D. Lúcas Herrera y Obes.
Sr. D. Santiago Gianelli.
Sr. D. Luis Podestá.
Sres. de la familia Olivier.
Sr. D. Schultz.
Sr. D Adolfo Pamelar.
Asociacion Rural
Sr. D. Francisco Ossola.
P. Kock.
Museo Nacional—DIPLOMA.
Comision Central—destinada á su Tesorero D. Enrique Artagaveytia.

MENCIONES HONORABLES

Sres. Melstchi y C.ª
Sr. D C. Schenger.
Sr. D. C. Niding.
Sr. D. Cárlos Reiles.
Sr. D. Lucio Rodriguez.
Sr. D. Juan José Diaz.
Sr. D. Daniel Zorrilla.
Sr. D. Nicanor Blanes.
Sr. Dr. D. Lúcas Herrera y Obes—DOS.
Sr. D. Luis de la Torre—TRES.
Sres. Fleurquin y C.ª
Sr. D A. Martorell.
Sr. D. J. A. Gamberoni.
Sr. D. Emilio Massat.
Sres Artagaveytia H[nos].
Sr. D. C Carlen.
Sr. D. Gregorio Abbette.
Sr. D. E. Turini.
Sr. D. M. Roetti.
Sres. Kegler y Palmer.
Sr. D. Simon Ferrando.
Sr. D. Ignacio Urtubey.
Sres. Roux y Lerena.
Sr. D. Jeremias Olivera.
Sra. D.ª Clara Jackson de Hebber.
Sr. D. Felipe Giacosa.
Sr D. Felipe Montero.
Sr. D. Santos Urioste.
Comision Central á D. Nicanor Blanes.
Sr. D. Enrique Newton.
Sres. Conolly y C.ª
Sr. D. F. Murguiondo.
Sr. D. Juan de Cominges.
Sres. Miramon y Buffet—DOS.
Sra. Viuda de Gutierez.
Sr. D. Luis Galan y Rocha.
Sr. D. Santiago Caprario.
Sr. D. Clemente Barrial y Posada.
Sr. General D. Lucas Moreno.
Sr. D. Gabino Monegal—DOS.
Parque Nacional.
Sr. D. Eugenio Gaulene.
Sr. D. Emilio Gaulene.
Sr. D A. Taltavull.
Sr. D. Máximo Seré.
Sra. D.ª Clementina Huerta de Cobeño.
Huérfanas de la Caridad.
Sr. D. J. Montegani.
Sres. Batte y C.ª
Sr. D. S. Meloño.
Asociacion Rural.
Sr. D. M. Barceló.
Sr. D. P. Mascera—DOS.

Se previene á los señores designados, que no les sea posible presentarse personalmente en el acto de la distribucion, que la persona que haya de recibir el premio, haga uso de la tarjeta especial y se presente al ser llamado el agraciado.

Montevideo, Julio 11 de 1879.

D. Ordoñana, Secretario. — *Daniel Zorrilla*, Presidente.

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Julio 10 de 1879.

Llámase á concurso de oposicion para proveer el cargo de Ayudante de la Escuela de 2.º grado de niñas de la ciudad del Salto, cuyo acto tendrá lugar el 24 del corriente á las 7½ de la noche en el local de costumbre.

El sueldo de este empleo es de *treinta pesos mensuales*.

jl. 11-12 *El Secretario General.*

EXTERIOR

Correspondencia de Lóndres

(Traducida del *Jornal do Commercio* para EL SIGLO)

Mayo 15 de 1879.

(Continuacion)

A juzgar por el siguiente telégrama de Madrid enviado al *Daily News*, parece que el gobierno chino no está satisfecho con el tratado de emigracion que realizó con España, del cual dí una breve noticia en mi última correspondencia.

«Llegó aquí un secretario de la legacion china que viene á tomar habitaciones para la mision que se espera á mediados de la próxima semana. Los enviados chinos vienen con el doble fin de arreglar por tratado la emigracion y posicion de los coolies en las colonias españolas y establecer una agencia permanente del gobierno chino en Madrid y otras ciudades. El gobierno español, en consejo de ministros, discutió últimamente la necesidad de animar seriamente la introduccion de coolies en las Antillas, donde hay gran falta de brazos. Si la emancipacion se realizase con las otras reformas en Cuba, en opinion de los labradores y de las autoridades, habrá allí necesidad absoluta de la mayor cantidad de trabajo libre.»

—El telégrama contiene una noticia digna de notarse, es que los chinos van á Madrid á negociar, es, creo yo, la primera vez que salen de China para ese fin.

La lentitud con que continúan las negociaciones chinas está comprobado por el hecho de la no ratificacion de la convencion de Chefoo, firmada en Setiembre de 1876 entre Inglaterra y China. Sus fines eran: abrir mas puertos chinos, arreglar las comunicaciones por el Thibet para la India, la represion gradual del comercio del opio y el arreglo de diferencias entre nuestra dependencia de Hong-Kong y la ciudad de Canton.

Durante una discusion en la cámara de los lores sobre las causas de la demora, lord Hammond hizo ver que el comercio inglés estaba ya en el goce de beneficios debidos á la convencion, al paso que las ventajas que de ella debian resultar para los chinos habian sido suprimidas. El gobierno chino habia abierto nuevos puertos con la condicion de ser auxiliados por nosotros en la supresion del contrabando. Estarían en su derecho si cerrasen esos puertos hasta que nosotros cumpliésemos nuestra parte del contrato.

Respondiendo, dijo lord Salisbury, que á consecuencia de algunos defectos de redaccion en la convencion, el gobierno de Su Majestad no habia podido ratificar hasta ahora. El gobierno esperaba el informe de sir Tomás Wade. No podia concordar con lord Hammond. Es cierto que los chinos habian abierto nuevos puertos á nuestro comercio, ¿pero podría alguien imaginar que lo hicieron por mera benevolencia? De allí les habia resultado un comercio activo; y no pensaba que quedarían agradecidos por la compensacion de decírseles que cerrasen de nuevo esos puertos. Estaban obligados únicamente á abrirlos cuando nosotros cumpliésemos nuestra parte de la convencion, pero ellos lo hicieron luego.

¿Y por qué? Porque bien sabian que era eso en provecho propio. Algunas de las potencias se oponian á la estipulacion, segun la cual un cierto territorio limitado debia quedar exento del *li-kin* ó impuesto de *octroi* que debia ser lanzado sobre todos los artículos que entrasen en China, asunto este sobre el cual el gobierno de Su Majestad ninguna accion tenia.

Habia, ademas de eso, una dificultad en cuanto al aumento propuesto de unos 300 p. % en los derechos sobre el opio, que no hacia crecer la renta de China y apenas sería una proteccion para la papilla indígena. En el estado actual del Asia central no se consideraba prudente apresurar la espedicion al través del Thibet. En cuanto á la comision, ya no era necesaria, por haber desaparecido el motivo de la queja á que se refirió su noble amigo al final de su pregunta.

Cualquiera que sea la opinion que se forme de la esplicacion dada por lord Salisbury, una cosa es muy cierta, y es que, en este caso, los chinos no son los responsables por la demora en la ratificacion de la convencion Chefoo; puede tambien suponerse que la demora así causada puede aumentar la repugnancia que tienen los chinos á hacer tratados.

Tenemos hoy el texto de las órdenes del gobierno de la India sobre la reduccion del gasto y la abstencion de la construccion de obras públicas, de que traté en mi última correspondencia.

La resolucion, despues de aludir á la pérdida del fondo de seguro contra el hambre y á las dificultades causadas por el cambio; y despues de tocarse la posibilidad de decretarse nuevos impuestos, trata de la necesidad de limitar cuanto fuese practicable los gastos públicos. Solo de paso menciona los gastos militares, pero en cuanto á las reparticiones civiles, dice:

«No se permitirá aumento alguno en los gastos públicos que no fuese esencial é inevitable; y cumple que cada reparticion proceda inmediatamente á un exámen minucioso de todos los gastos á su cargo. A menos que haya una necesidad positiva, ninguna mejora, por mas conveniente que sea en la administracion, se emprenderá si importase aumento de gasto; ningun nuevo establecimiento podrá ser admitido; ningun empleo podrá crearse; ninguna obra nueva podrá empezarse siendo posible aplazarla.»

Las obras públicas tienen que ser rigorosamente fiscalizadas; y ninguna obra nueva que importe un gasto superior á 2,500 rupias, puede empezarse sin permiso espreso de los gobiernos provinciales. A estos se comunica que puede hacerse necesario disminuir los rubros concedidos para obras públicas.

Cada dia mas se afirma la opinion, tanto en la India como en Inglaterra, que la situacion financiera de la India y sus efectos sobre este país exigen, así que las circunstancias permitan el gasto, el nombramiento de un virey financiero de la India.

«Es de un virey tal, dice el *Economist*, de donde pueden venir medidas importantes; y si la situacion del tesoro de la India exigiese medidas vastas, debe proceder segun el conocimiento que tiene del país, sin hesitar y sin el impedimento acostumbrado de una correspondencia exasperadora y sin fin. Estos poderes no pueden ni deben confiarse á quien no sea al mismo tiempo financista y virey; y es de un hombre de estos que la India necesitará cuando llegase la época de la reforma financiera.

«Esa época no debe demorar mucho, porque la deuda está creciendo á punto de, segun declaró el señor Gladstone, haber peligro de necesitarse una garantía inglesa, como el único medio de sacar al tesoro de la India de las dificultades en que puede hallarse, lo cual traería á este país una carga igual á la que se impuso á Francia por la guerra alemana.»

Habiendo el Japon sido invadido por la estravagancia pública y particular, el mikado espidió un decreto diciendo á su gobierno:

«El órden y la economía forman la base de todo buen gobierno.

«Es esencial evitar todo gasto innecesario y mejorar la condicion del pueblo por todos los medios posibles; es necesario que todos cumplan su deber rigorosa y concienzudamente. Deseo que de hoy en adelante haya la mayor economía en la construccion de los edificios para los ministerios y otras obras públicas. Los prefectos de los diversos *fus* y *kens* del imperio, todos, en la parte que les atañe, deben proceder de acuerdo con el pensamiento que me induce á espedir este decreto; procurarán reducir los gastos cuanto fuese posible de modo que no escediera los créditos que les están señalados en el presupuesto. Sobre todo deberán siempre recordar que no conviene empobrecer al pueblo.»

Y su mayordomo esplica así el decreto al palacio:

«Su Majestad el mikado tuvo á bien notificar la necesidad de practicarse la mayor economía. Queda pues ordenado por Su Majestad que se reduzcan los gastos de alimentacion y todos los otros de su casa.

«Estos decretos, dice *Les Debats*, son por cierto dignos de la meditacion de la Europa.»

El Gabinete ministerial

EN INGLATERRA

El gabinete; hé aquí una palabra que no encontramos en los textos de la Constitucion inglesa por mas detallada y minuciosamente que la examinemos; en vano se buscarán en ella sus atribuciones y funciones que no se han fijado en el código fundamental de la nacion, es preciso acudir á las costumbres no escritas que tal institucion, como otras muchas de este pueblo, ha tenido un orígen y proceso verdaderamente histórico, procedimiento característico y singular que al crear una magistratura lo hace satisfaciendo las exigencias de verdaderas necesidades sociales, perfeccionándolas despues paulatina y deliberadamente, y siendo respetadas sus funciones propias al amparo de la *common-law* por todos los poderes políticos de aquella democrática nacion.

Pero si es cierto que las leyes británicas no determinan ni el círculo de atribuciones de tal institucion, ni siquiera acusan su existencia, no lo es menos que en la práctica estas son tan estensas que bastaría sustituir el monarca inglés por un presidente para que tal gabinete fuera un perfecto ministerio de un gobierno republicano.

Veamos cómo y cuándo nació el gabinete. Es tradicional en el pueblo inglés considerar al monarca como el orígen de la *justicia*, de los *honores*, de los *privilegios*, pero aun ha sido mas pródiga la ley al concederle los atributos de la soberanía, la Jefatura de la iglesia y el ser *caput principium et finis* del parlamento, que es el poder mas importante de aquella nacion, con cuyos atributos bien podemos ver en él con Bagheot, un poder verdaderamente *imponente*. Mas si tales preeminencias le han sido concedidas al rey en las leyes fundamentales, es lo cierto que en la práctica ó de hecho, y esto es lo esencial, hanse venido mermando éstas ó dictando aquellas medidas necesarias para que tan omnímodo poder no tomara caminos estraviados ó abusara de su poder; en suma, para hacer de la real prerogativa un «poder ilimitado para el bien público,» segun Locke, y un poder incapaz de hacer el mal en el gobierno por pereza ó negligencia, segun afirma Blackstone. Uno de los medios adoptados y conducentes á tales fines ha sido rodear al rey de un consejo privado (*privy council*) que ofreciera á la nacion las mayores garantías de sabiduría y moralidad.

De este gran consejo se formó en la minoridad de Ricardo II un comité mas íntimo que deliberaba sobre los negocios del reino, y que se llamó consejo permanente del rey, para distinguirlo del gran consejo en el parlamento. En el siglo XIV se componía el primero de estos consejos de cinco ministros, dos arzobispos y de 50 mas lords. En 1540 bajo Enrique VIII se elevó á 19 el número de consejeros, reduciéndose á 12 bajo los Stuardos: Cárlos II dió entrada en él á miembros de todos los partidos componiendo el consejo de los 15 mas altos funcionarios, 10 lores y cinco representantes de la Cámara de los Communes. Durante todas estas épocas el consejo privado habia venido siendo una verdadera asamblea consultiva del monarca, un poder distinto del legislativo, en oposicion á veces con él, y lo que es mas, en cuyo seno predominaba á veces la influencia de algun hombre que lograba alcanzar la confianza del monarca, como sucedió con Cárlos II y lord Clarendon, lo cual visiblemente venia á crear cierto peligro en la marcha de los negocios.

La revolucion del 88 llevó al gobierno de un comité del consejo privado, es decir, de un gabinete que segun Fishel, no tardó en identificarse con un comité del parlamento, y aquí aparece el orígen del gabinete. El cambio se habia verificado, el principio revolucionario innovador llevaba al consejo del rey un comité del parlamento que representara directamente en la cámara real las exigencias y opiniones de la representacion nacional. Tal innovacion produjo en Inglaterra viva oposicion, siendo la menos infundada la que apoyándose en las costumbres veia en el nuevo consejo pocas garantías, pues el gabinete obraría sin proceso verbal ni oyendo á las partes, y secretamente tomaría sus acuerdos, lo cual se oponía á las antiguas costumbres; por cuyo motivo el acta del *settlement* del reinado de Guillermo III declaró ilegal la práctica del *gabinete*, siendo esta declaracion revocada en el cuarto año del reinado de la reina Ana.

Debe, pues, su orígen el gabinete á un acto revolucionario, satisfaciendo indudablemente verdaderas necesidades, pero que aun así no tiene otro fundamento jurídico que el de una costumbre contra la ley segun lo comprueban las frases del ministro sir Cornwal Lewis, que en la sesion del 20 de Julio de 1859 declaraba, «que la Constitucion no reconoce *nada de gabinete*; ni la Cámara de los Communes ha reconocido en ninguno de sus actos auténticos la existencia de un consejo de esta especie.» Macaulay, Lolme, Blackstone, Hallam, Bowyer, Cox, Toulmin, Smith, niegan que el gabinete haya sido jamás reconocido legalmente por el derecho público inglés. Sin embargo á pesar de todo lo anterior y por una de esas ficciones tan comunes en el derecho inglés como lo eran en el antiguo romano, el gabinete en Inglaterra desempeña una importantísima mision en la marcha de los negocios, al punto que si el rey es la fuente de los honores, el gabinete es la fuente de los negocios públicos. Sus poderes al parecer ignorados por la ley, vienen á constituir á este alto cuerpo en una situacion especial bien distinta de los gabinetes continentales, que á pesar de estar bien definidos en nuestros testos constitucionales, es lo cierto que en la práctica ó son temporales servidores de los parlamentos, generalmente hechos por ellos, ó terminan haciéndose dueños de la situacion, y esto es lo peor, llevando su maléfica omnipotencia y presion á todos los poderes oficiales, falseando todos los procedimientos y relegando al mas cruel menosprecio los soberanos poderes nacionales. Véase en esto la necesidad de estudiar la *naturaleza* y funciones del poder ejecutivo, asunto que pasamos á examinar tal como se nos presenta en el gabinete inglés.

Una de las pájinas mas difíciles de todas las constituciones, es aquella que trata de la organizacion del poder ejecutivo, porque al tratarse tal problema político, se evocan todos los individuales derechos que forman la suprema soberanía nacional, ante los cuales hay que preguntar en definitiva si el poder ha de entregarse á la mayoría del número, condenando á la impotencia la razon y el derecho si se ocultan en los ménos, ó si habrá por el contrario, que asegurar el poder en manos de una persona, de tal modo que se resienta la soberanía del número: y en el caso de ser este poder personal, pregúntase si ha de ser un poder sustantivo moderador y si ha de tener los caractéres que reviste en la república norte-americana. Cuestiones son estas tan delicadas, que aun pareciendo de óbvia resolucion, han conducido en la práctica á conclusiones contradictorias é inesperadas, segun hemos oido protestar contra la tiranía del número, que es la mayor de todas, porque hasta se exime de responsabilidad, que un tirano asume en su persona; y por otra parte los poderes moderadores han manejado el veto y el derecho de disolucion así como su influencia personal en el planteamiento de su ideal político en nada inspirado en el de la nacion—En nuestro entender, esta cuestion en Inglaterra ha tenido satisfactoria resolucion práctica en los siguientes términos:

Los políticos ingleses han tenido presente al crear su gabinete, que es allí en realidad el que *representa* el poder ejecutivo, que en toda democracia representativa el poder debe atribuirse á la mayoría pero confiriendo su ejercicio á una minoría escojida por aquella y cambiada frecuentemente para que gobierne en su nombre, y en este sentido se ha adoptado la práctica de que el gabinete sea nombrado por el poder legislativo. ¿Quién con mas títulos para gobernar que un comité nombrado por la representacion popular y sujeto diariamente á la crítica parlamentaria allí donde los parlamentos son una verdad?

Pero aun se han tenido presentes consideraciones de mayor importancia y trascendencia: aunque desde antiguo háse iniciado y sostenido la doctrina de la *separacion* de los poderes políticos, segun afirmaba Montesquieu, es lo cierto que á partir de esa época se viene buscando la clave de union y enlace necesaria entre ellos, y ya Benjamin Constant sostenia «que todos los poderes constitucionales debian conspirar á un mismo fin, y el eminente Bluntshli añade que el Estado exije division (*sonderung*) y lazon de los poderes y no separacion de ellos. Con la anterior idea viene á enlazarse otra tambien definida con mas claridad en nuestros tiempos, y es la de que el gobierno ó el poder ejecutivo no es un mero poder pasivo encargado de ejecutar las decisiones del legislativo, sino que ademas de estos mandatos tiene siempre ciertas funciones *primarias ó sustantivas*, y que en virtud de su posicion inmediata á la administracion y marcha de todos los negocios, decide algunos puntos libremente, negocia, trata y da mandatos á los funcionarios inferiores, previene y reprime las alteraciones del órden público, provoca todo lo que es útil al bien público y proteje el todo contra los ataques y peligros.

Ahora bien, en consonancia con estas dos ideas se ha tratado de constituir en el gabinete inglés ese vínculo imprescindible entre los poderes públicos, que lleve los preceptos legislativos á cumplida ejecucion y que al mismo tiempo, ya que por su posicion está en condicion de ver mejor las necesidades de la administracion, tome una parte activa en los negocios públicos en una posicion independiente y fuera de la presion del poder legislativo aunque sometido a su crítica y decision.

Suelen los publicistas defensores del sistema de *Gabinete* en práctica en Inglaterra, discutir con los sostenedores del *Presidencial*, adoptado por la constitucion norte-americana y hemos aquí de presentar brevemente los principales argumentos de unos y otros.

Segun los gabinetistas, dentro de su sistema no hay absorcion del poder ejecutivo por el lejislativo, sino armonía de ambos por medio del veto concedido al gabinete y á veces la facultad de disolucion de la cámara, y los poderes otorgados á ésta de nombrar y deponer los ministerios; en todo lo cual se ha fundado la influencia mútua de ambos poderes y un remedio pronto y decisivo en las crisis políticas, dejando en definitiva la resolucion de ellas á la representacion pública en las elecciones siguientes, y no sosteniéndose tales crisis por espacio de todo el tiempo que dura la vida legal de los poderes en discordia, como acontece en los Estados Unidos norte-americanos.

Alegan ademas los defensores del gabinete, que con el sistema presidencial se debilita el poder ejecutivo con las continuas oposiciones ó dilaciones del legislativo á las perentorias reclamaciones de aquel, solicitando de las cámaras la aprobacion de leyes necesarias, y á este ejemplo citan los conflictos entre los ministros norte americanos y los comités de las cámaras, conflictos en los cuales se paraliza la accion ejecutiva por falta de aquellos preceptos legislativos, y que desgraciadamente pueden prolongarse en grave detrimento de la marcha gubernamental: y es su último y principal argumento el de que el procedimiento presidencial es poco parlamentario, pues el presidente permanece alejado de la representacion pública, que despues de haberle nombrado no vuelve á influir en sus actos durante el tiempo de su mando, lo que ha hecho esclamar á algunos que tal autoridad era una tiranía cuyo poder dura cuatro años.»

Los defensores del sistema *presidencial* creen haber llegado con su presidente á un poder *substantivo armonizador de todos los poderes oficiales*, y de éstos con los que residen originariamente en la nacion, y para lo cual le conceden el veto y tambien el derecho de disolucion: y se figuran haber evitado así mismo las convenciones ó inteligencias facciosas entre los poderes legislativo y ejecutivo, dejando en completa independencia el cuerpo legislativo, y asumiendo en un presidente los poderes ejecutivos.

De esta luminosa oposicion de ambos sistemas se deducen no pocas y provechosas enseñanzas para el régimen político de aquellas naciones que quieran gobernarse por los verdaderos principios democráticos. Resulta de ella indudable, en nuestro sentir, que el presidente de los Estados Unidos del Norte de América absorbe por completo todos los poderes ejecutivos, «sus ministros, como dice muy bien Laboulaye, no son ministros en el sentido inglés, no comparecen ante las cámaras, son agentes del presidente, revocables á su placer y exentos de responsabilidad. Este sistema que deja pleno poder al presidente de obrar á su gusto durante cuatro años, sin obligarle á escuchar á sus ministros, ni al Congreso, ni á la opinion, parece á los ingleses muy inferior á la responsabilidad de los países constitucionales que permite siempre á la opinion hacerse mostrar, y al país poner mano en los negocios y regular sus destinos.»

Véase ahora cuánto peligro hay en conferir á una sola persona tal suma de poderes eximiéndole de responsabilidad (que allí no se le exige salvo en caso de alta traicion,) y alejándole de tal modo del único y fundamental poder de las democracias, el poder representativo.

Parécenos estar mas en consonancia con los gabinetes ingleses la organizacion dada al Poder Ejecutivo en la Confederacion Helvética, por mas que entre ambos haya algunas diferencias nacidas de los elementos confederados y autónomos que componen aquella nacionalidad. Esto no obstante, el directorio suizo es nombrado por la asamblea federal, «autoridad suprema de la Confederacion,» y del seno de este directorio compuesto de varias personas, y encargado del gobierno de la Nacion, es nombrado el Presidente de la Confederacion, pero sin que asuma como el de los Estados Unidos todas las atribuciones ejecutivas que han de compartirse como en Inglaterra, entre las Cámaras y el Cuerpo Ministerial.

Mucho queda aun que decir tratándose de tan capital punto; pero lo damos aquí por terminado, pues el objeto del presente trabajo no ha sido otro que presentar claramente la índole verdadera del poder ejecutivo y los peligros que hay y que ya hemos visto convertidos en desgracia, de entregar este poder á autoridades impersonales; haciendo por último, justicia una vez mas á las renombradas libertades de la monarquía inglesa ante las cuales, puede decirse con Benjamin Constant, que *entre una monarquía constitucional y una república, la diferencia está en la forma*.

Telmo Vega Olvedo.

Una escena en la Convencion Francesa

EL VÉRTIGO DE LAS MULTITUDES

Tomamos del *Fígaro* el interesante artículo titulado el *Primer Prairial, año III*, que vá á continuacion:

«Se sabia que no se terminaría la tarde bien. Hacia ya mas de una semana que se pegaban en los muros pasquines amenazadores. Amenazaban con quemar á Paris si no se les daba pan. Mi madre me habia enviado la víspera á cambiar un luis de oro, del que no habia obtenido mas que 205 libras en asignados. Todo el mundo sufre, lo mismo la gente acomodada que los obreros; los unos acusaban al mal gobierno, los otros á las maniobras de las facciones realistas; los cándidos hablaban de Cabourg y de Pitt; pero todos y cada uno, llenos de descontento, esclamaban: «¡es preciso que esto concluya de una vez!»

Yo entonces tenia catorce años; y aunque mi madre me prohibia salir de casa en dias de jarana, si la hubiera obedecido y solo hubiera salido en dias tranquilos, no lo habria hecho uno siquiera.

Paris sufria en aquel tiempo de ataques de epilepsia regulares. Por cualquier pretesto habia tiros. El 30 floreal habia yo oido decir que al dia siguiente se reunirian en el Comité de la calle del Malconsejo para dirigirse á la Convencion y allí echar por la ventana á los diputados que se negaran á votar la Constitucion del 93. La calle de Malconsejo estaba llena de mujeres que gritaban y disputaban, mientras que los hombres trataban en vano de ponerlas en fila. Se las oia gritar en tono lúgubre ¡pan! ¡pan! y de repente, y todos á una voz ¡Viva la libertad de los patriotas! ¡Viva la Constitucion del 93! ¡Viva Marat!—Se puso en marcha el popular cortejo: dos ó tres tambores nos precedian tocando un redoble desigual; las ventanas se llenaban de asustadas caras; en la esquina de la calle de la Escala dos gendarmes que parecian apostados, se alejaron á galope, como para anunciar nuestra llegada.

Penetramos en el patio de las Tullerías, las mujeres lanzaban agudos gritos; algunos guardias nacionales se replegaron en el interior del palacio. Apareció un hombre y preguntó á las mujeres qué querian. Todas respondieron á un tiempo. ¡Qué tumulto! Los oidos me suenan todavía. Solo se escuchaban algunas palabras como aprendidas de memoria. ¡Esposas..... madres..... hermanas..... pan.... Constitucion del 93! El hombre levantaba los brazos con desesperacion y callaba. Las mujeres se arrojaron sobre una puerta, que cedió al cabo. La Convencion estaba tranquila é iluminada á media luz, los representantes en sus sitios y el presidente de pié y calado el sombrero. Al vernos los representantes, tendieron hácia nosotros sus puños cerrados como para detenernos en el umbral. Un jóven de treinta años se colocó resueltamente delante de la primera fila de mujeres, descubriendo su pecho, dijo:—No, no violareis el santuario de las leyes ó pasareis por encima de mí! Era Feraud. Las mujeres gritaban, los representantes gritaban, los porteros gritaban tambien, el presidente agitaba la campanilla. Atropellamos á los representantes que trataban de detenernos y escalamos la tribuna de la izquierda, la tribuna de Bruto.

Apenas acabábamos de entrar, se presentaron dos gendarmes, seguidos de dos jóvenes que enarbolaban látigos de cochero, y administraron á la multitud una azotaina,—dispensadme la palabra,—verdaderamente ejemplar. Las mujeres abandonaron un momento el salon gritando: ¡Qué se asesina á nuestros hermanos! Pero no tardaron en volver seguidas de mas gente.

En el salon no pude ver á Feraud desmayado; lentamente fué volviendo en sí, y se tapó la cara con las manos para no ver un espectáculo que le sublevaba.

Aquellas mujeres no eran mas que las exploradoras del ejército del pueblo, que llegó á las tres. Los gendarmes huyeron. Los representantes, parapetados en la última fila de las tribunas, miraban con asustados ojos á aquella multitud amenazadora. Yo no me atrevia á moverme, tenia miedo. El presidente de pié y cubierto, trataba de hacer oir su voz. Estaba pálido, pero sereno. Un demonio de insurrecto, que arrastraba un sable descomunal, y llevaba fusil, se adelantó y apuntó al presidente. Feraud quiso subir á la tribuna, pero fué detenido por los faldones de su casaca por un hombre del pueblo, un gendarme descargó sobre el hombre un tremendo puñetazo: el hombre sacó una pistola y tiró sobre Feraud, que cayó á sus piés.

El hombre se llamaba Baucher. La multitud se precipitó sobre el desgraciado Feraud. Una mujer le aplastó la cabeza á patadas, le agarraron por los pelos y le arrastraron fuera de la sala, en medio de los aplausos de la multitud. Se dijo despues que le habian dado muerte confundiéndole con Freron; pero no lo creo, le mataron como hubieran matado á otro cualquiera, porque era representante.

Lo que despues pasó es indescriptible. Empezó la lucha cuerpo á cuerpo. Cuando se rechazaba á la multitud, ocupaban sus puestos los representantes, cuando la multitud vencia, los representantes se refugiaban en la parte superior de las tribunas. Esta lucha vergonzosa duró hasta las seis de la tarde.

Lo que sucedió despues fué espantoso. Una nueva partida de bribones se precipitó en la Convencion, á cuya cabeza marchaba un hombre de unos 46 años, con la cabeza, los brazos y el cuello desnudos, llevando en una pica la cabeza de Feraud. Todavía me parece ver aquella fisonomía pálida, rodeada de cabello castaño manchado de sangre, de vidriosos ojos inmóviles y de blancos dientes que dejaba ver el labio entreabierto. La multitud reia y palmoteaba. El asesino se detuvo delante de la tribuna y alzó su trofeo hasta rozar con él la cara del presidente, que se hallaba de pié apoyado en la mesa, el cual se llevó pausadamente la mano á su sombrero y saludó. Otro representante que se hallaba en la tribuna, apoyó su frente contra la balaustrada y estalló en sollozos.

La banda de asesinos fué á pasear su trofeo por Paris. El pueblo soberano tomó asiento en medio de los representantes, les hizo bajar á los asientos inferiores, y entre sus uñas les obligó á votar todo lo que quisieron. Todos los representantes tenian puesto el sombrero; para votar le agitaban en el aire. Cuando alguno parecia dudar, le gritaban: «¡Eh, tú! ¿quieres despachar pronto, tunante?» Y votaba.

¡Qué escarnio! Desde ese dia, desde ese momento aborrezco á las multitudes, porque las creo capaces de todos los crímenes cuando ciertas influencias las dominan.

A media noche se arrojó á la multitud de la Convencion.

Hoy existe en el Parlamento una puerta de escape, detrás del sillon presidencial, para que en semejantes casos tenga el presidente libre la retirada.

Carta de Madrid

LAS CARRERAS DE CABALLOS

Hip!..... hip!.... Ya corren, ya vuelan, ya desaparecen; corramos nosotros, lectores mios, que sinó no los veremos pasar. La gente curiosa, los desocupados comen tambien, aunque no tanto como los caballos. Estos son de diversas razas, de castas diferentes, pero entre ellos se destacan los de pura sangre inglesa célebres en la historia del sport y originarios no se sabe á ciencia cierta, si de Arabia ó Persia, de los cuales nacieron *Eclipse*, *Musque* y *Regulus* progenitores de los mas famosos cuadrúpedos que hirieron con sus cascos la arena de New-market.

Jacobo I y Cárlos II formaron las razas de caballos de carrera; las yeguas *reales madres* y desde entonces estos nobles brutos de pecho largo, vientre recogido, cráneo ancho, orejas derechas y bien situadas, grupa horizontal, [illegible] palmiteses, han creado el bello animal de corte huesoso y desarrolladas fuerzas musculares y cuyos nerviosos ligamentos mantienen una extraordinaria potencia locomóvil, émula del ciervo y del gamo, recuerdo del *Menalippo* de Eurípides y que inmortalizaron Ariosto en su *Orlando* y Calderon en su

«Hipogrifo violento
que corrista parejas con el viento.»

Dejemos el estadio de los toros y vamos al hipódromo de Olimpia donde los particulares rivalizan en lujo y prodigalidad con los reyes, procurándose caballos de las mejores razas pagados á peso de oro y corredores hábiles que ciñeran á sus frentes la infula del vencedor. Inscribamos los nombres del amo en los pilares de aquellos recintos, consagrados á la fuerza bruta.—Hip!... hip!... Corramos que ya la campana ha dado la señal, los jueces han equilibrado el paso, los caballos frescos palpitan de impaciencia, los jockeys empuñan los codos como en señal de partir, las apuestas están pintadas y los espectadores abren ojos como platos, para no perder un momento de observacion, un detalle al

A 1 CENTÉSIMO

EL EJEMPLAR

Manifiestos de Depósito de Aduana

segun la fórmula ordenada por el Sr. Ministro de Hacienda, se venden en la calle de Colon núm. 148 y en esta imprenta á los siguientes precios:

Cada ejemplar	1 centésimo
50 «	35 «
100 «	60 «
1000 «	5 pesos.

DERROTA

DE LOS BARATILLOS

La decidida proteccion que el público ha dispensado al

ALMACEN SAN PELAYO

es prueba palpable de los escelentes artículos que vende y de los precios verdaderamente baratos que rigen en la casa.

Dicho almacen parece un verdadero jubileo; de todas partes de la ciudad y sus alrededores acuden pobres y ricos á surtirse de sus inmejorables artículos, y sus dueños están verdaderamente satisfechos de las ventas que en la casa se hacen. Hoy ofrecemos á nuestros favorecedores, como llapa,

Kerosene á 6 centésimos la cuarta!!!

sin perjuicio de seguir vendiendo todos los artículos que componen su espléndido surtido, á precios verdaderamente sin ejemplo en Montevideo.

Las familias que no conozcan esta casa, deben hacer una prueba que les reportará beneficios de consideracion; que hoy mas que en otras épocas son dignos de tenerse en cuenta, en razon de la tremenda crisis por que atravesamos.

CALLE IBICUÍ, N. 90 Y 92

ESQUINA PAISANDÚ

jn15-3 meses

Colecturía General

AVISO

De órden superior, llámase nuevamente á propuestas, para reforzar el muelle de Paysandú, adoquinar el terreno adyacente al mismo, colocar rieles, desvíos, mesas giratorias, zorras y pescantes á vapor; todo, de conformidad con el pliego de condiciones formulado por la Direccion General de Obras Públicas y que existe en esta oficina á disposicion de los que de él deseen enterarse.

Las propuestas deberán ser escritas en el papel sellado correspondiente, determinándose con precision el tiempo en que deba darse principio á la obra y el en que deba quedar concluida, ofrecerse fiador liso y llano y presentarse en pliego cerrado á esta Colecturía el dia 31 del corriente mes y año; en cuyo dia, á las 12 del mismo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, para ser elevadas á la Superioridad; previniéndose que será desechada la que no esté con sujecion á lo que espresa el pliego de condiciones de que se ha hecho referencia y el presente aviso.

Montevideo, Julio 10 de 1879.

jl.11.8 — *Gomensoro.*

¡ATENCION!

Con ventajas y garantías para el depositante que únicamente esta acreditada casa por su mucha antigüedad y fuerte capital puede ofrecer, se facilita en la misma cualquiera suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Tambien se descuentan vales de buenas firmas y se hacen hipotecas desde 200 pesos hasta 20,000 pesos sobre fincas y terrenos situados en la capital, sus alrededores y chacras en el departamento de la misma y en el de Canelones. Ocúrrase á la antigua casa de Préstamos y descuentos, calle de Buenos Aires número 277, antes 237, bajo los arcos de la Pasiva, de 9 de la mañana á las 6 de la tarde.

my8.6meses.3.ªpáj.

Principios Elementales

DE

GOBIERNO PROPIO

OBRITA ESCRITA PARA USO DE LAS ESCUELAS

POR

JOSÉ MARIA VIDAL

Adoptada como texto para las escuelas del Estado

Se vende en esta imprenta, por mayor y menor.

Botica y Drogueria

DEL ROMANO

DE A. DEMARCHI Hnos. Y C.ª

CALLE DE SARANDÍ, 375

En este antiguo y acreditado establecimiento se encuentra siempre un completo surtido de drogas y preparaciones químicas de las mas puras y frescas, y especialidades medicinales legítimas de todas las naciones.

Se despachan con esmero las prescripciones médicas; precios módicos. — XXXV

A todos interesa

Agencia de Negocios

Y

ESCRITORIO DE PROCURACIONES

32—CALLE DE LA POLICIA VIEJA—32

Sueldos SE PAGAN PRECIOS EQUITATIVOS por sueldos á VENCER de empleados de la Aduana y del Resguardo; del Estado M. Pasivo, de viudas, pensionistas y jubilados, y de maestros de las escuelas de Instruccion Pública, etc., etc.

A los propietarios SE COMPRAN ALQUILERES Á VENCER Y AUN VENCIDOS. Se aceptan encargos, con ó sin poder, de alquileres ó arrendar por cuenta del propietario, casas, quintas, campos, terrenos, etc, etc, y se corre con la cobranza de alquileres y arrendamientos.

Fondos públicos y liquidaciones Se compran estos y otros valores con pacto de retro-venta.

Hipotecas Nos encargamos de buscar dinero sobre hipotecas: todo con actividad.

Lisandro R. Onetti PROCURADOR. Tiene su escritorio en la misma agencia. Para tratar, todos los dias desde las 8 ½ hasta las 5 de la tarde.

f28.perm.dp½.3ª páj

SORDERA

ZUMBIDOS!!!

TODOS aquellos que no han nacido con esta enfermedad, pueden curarse RADICALMENTE!! con las afamadas GOTAS DIVINAS del doctor Buchenser, de Hamburgo, conocido en Europa y América del Sud, como el mas *poderoso remedio* para curar la SORDERA, los ZUMBIDOS y todos los DOLORES DE LAS OREJAS. Para hacer mas fácil su empleo se adjunta un prospecto en 6 idiomas. —Unico depósito por mayor y menor, calle Sarandí, 317, **Bazar Parisien.**

jn26.1mes.dp½

CÓDIGO

DE

Instruccion Criminal

EDICION OFICIAL

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Á precio módico

BANCO DE LONDRES

Y RIO DE LA PLATA

Ausentándose el abajo firmado temporariamente del país, queda encargado de los negocios de dicho Banco en esta plaza el Sr. D. Juan Todd, á cuyo efecto ha sido debidamente autorizado en virtud del poder que con fecha 30 de Junio próximo pasado ante el escribano D. Jacinto Vidal le ha sido conferido.

Montevideo, Julio 8 de 1879.

T. S. Weldon.

jl9.3

PLANILLAS

DE

Reduccion de Monedas

COMPRENDIDOS LOS PATACONES DE 16 EN ONZA

QUE CIRCULAN EN LA FRONTERA

Y

EQUIVALENCIAS DE VALORES

En folletos de bolsillo aparentes para cobradores, troperos, etc.

Se venden en esta imprenta por mayor y menor.

NICOTINA

EXTRACTO DE TABACO VIRGINIA

PARA

CURAR LA SARNA

EN LAS OVEJAS

UNICO REMEDIO INFALIBLE

Adoptado en toda la Europa, África y Australia.—Aprobado por los principales estancieros del Rio de la Plata por ser el remedio mas eficaz y mas barato segun certificado en nuestro poder.

La calidad está garantida por el Gobierno Italiano, cointeresado en la fabricacion de este Extracto de tabaco.

MODO DE USARLO

Se mezcla 1 kilógramo de extracto con 200 litros de agua fria ó caliente.

Por el análisis hecho por el Sr. D. J. J. J. Kyle, profesor de química en Buenos Aires, queda probado que el Extracto no tiene otras sustancias inertes á escepcion de aquellas que son naturales del tabaco. Por consiguiente se puede usar este remedio sin riesgo de ninguna clase.

Únicos agentes en el Rio de la Plata

AUGUSTO C. LINCK Y Ca.

Calle de Piedras 201 esquina de Misiones, Montevideo — Calle San Martin núm. 104, Buenos Aires.

my.11 perm.dp½.3ªpaj

Hotel des Pyramides

ESQUINA DE LAS CALLES ITUZAINGÓ Y SARANDÍ

Mr. Aug. Haurie tiene el honor de participar al público en general y á su numerosa clientela en particular, que el domingo 6 del corriente mes de Julio, abrirá de nuevo el gran comedor que quedó cerrado durante algunos dias por causa de importantes mejoras hechas en él. — jl3.8.3ª páj

JARDIN DEL SIGLO

FRENTE A LA IGLESIA DE LA AGUADA

CALLE DE LA AGRACIADA, 184

En dicho jardin se hacen toda clase de ramos y otra gran variedad de trabajos en flores; se venden semillas, plantas de flores y frutales; tambien se hacen y se reforman jardines. Todo á precio módico.

Hay tierra para camelias, etc.

Antonio Barbano.

jn18 1mes.3ªpaj

Tarjetas fúnebres

EN CARTULINA NEGRA, CON LETRAS PLATEADAS

SE HACEN EN ESTA IMPRENTA

A 3$50

EL PRIMER CIENTO

Notable rebaja en los demás cientos.

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRA

INCENDIOS

HAMBURG-MAGDEBURGER

Feuerversicherungs-Gesellschaft

EN

HAMBURGO

AGENTE EN MONTEVIDEO

Adolph Rabe

Núm. 17—Calle del Rincon—Núm. 17

VIII..1p.c.d.

Manufactura de tabacos á vapor

DE

Aquiles Ferriolo

GRAN SURTIDO DE TABACO PICADO EN GRANO

ESPECIALIDAD

EN TABACOS Y CIGARRILLOS DE HEBRA

Nota—En el mismo establecimiento se pica tabaco en hebra, tambien por cuenta agena y se tuesta con una grande é ingeniosa máquina, última invencion adoptada en Europa y única en el Rio de la Plata. Con esta máquina el tabaco se puede tostar como si fuese expuesto á la sombra; por medio de un termómetro que hay aplicado en ella se puede conocer los grados de calor, la temperatura en la cual se desea tostar y evitar que la accion violenta del calor pueda reconcentrar en él todo el amargo y fortaleza desagradable que puede tener. — jl1.1 mes.3ªpaj

TINTA DE IMPRENTA

DE

SUPERIOR CALIDAD

EN ENVASES DE FIERRO

A 3 pesos el tarro

DE 6 KILOGRAMOS

MAS DE MEDIA ARROBA

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Dr. B. W. BOURSE

CIRUJANO DENTISTA

300 — CALLE 25 DE MAYO — 300

jn6.perm.3ªpaj

HOTEL ESPAÑOL

CALLE SARANDÍ, 399,

Y CALLE DE BACACAY, DEL 10 AL 20

DE JUAN ERASUN

Este hermoso establecimiento agrandado recientemente, es por la posicion que ocupa, el primero en su clase en esta capital.

Tiene su entrada principal en la concurridísima calle del Sarandí; está situado entre las dos plazas Constitucion é Independencia, dominando á ambas sus balcones, como tambien el espacioso boulevard 18 de Julio hasta la estátua de la Libertad; hallándose á pocos pasos del teatro Solís y de la nueva Casa de Gobierno.

La importante posicion de este establecimiento facilita á las personas que tengan asuntos judiciales, muchísimas ventajas, por hallarse en lo mas céntrico de la ciudad, como tambien á los comerciantes que vienen á surtirse.

Introducidas en él las mejoras del confort, puede ofrecer á su numerosa clientela, tanto á personas solas como á familias, comodidades y esmerado servicio.

El tren que vá á los renombrados baños de las playas Pocitos, Ramirez y Aguada, pasa por la puerta de este Hotel.

Precios económicos al alcance de todas las fortunas.

Baños templados y frios.

Se reciben pensionistas á precios convencionales.

Se manda comida á domicilio.

xv.dp½.3ªpaj

Rebaja de precios

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE:

Á 1 real—Planilla de reduccion de kilógramos á libras y de monedas.

A 2½ id.—Libretas para lavado.

A 3 id.—Historia de la tierra.

A 4 id.—Poesías de Berro.

A 4 id.—Idea de la perfeccion humana, por Perez Gomar.

A 4 id.—Flor de un dia y Espinas de una flor (2 tomos).

A 5 id.—Libretas para cobro de alquileres.

A 10 id.—Coleccion de leyes y decretos de la administracion Ellauri (1 tomo).

A 10 id. los 11 kilógramos y 485 gramos igual á 1 arroba—Recortes de papel para cigarreros y confiteros, y á mas precio de clase superior.

A 2 pesos los 11 kilógramos y 485 gramos igual á 1 arroba—Papel para envolver.

Además, papel de diario, formato de *El Siglo*, y finos y blancos de colores á precios módicos.

Una infinidad de otras obras de utilidad y de educacion, como el Código de Comercio, Geografía de la República, Elementos de aritmética etc. etc.

SILLAS AMERICANAS

GRAN SURTIDO

RECIEN DESEMBARCADO

En venta

DESPACHADAS O EN DEPOSITO

POR

DUMARESQ LE BAS

127 — Calle 25 de Agosto — 127

jn27.1mes.3ªpaj

El Poder de la Voluntad

Ó LA

OMNIPOTENCIA DEL TRABAJO

OBRA ESCRITA EN INGLES POR SAMUEL SMILES

TRADUCIDA AL CASTELLANO POR

Eloy Ucar

Su propósito y fin esencial, es ennoblecer el trabajo, estimulando á todas las clases y condiciones sociales con edificantes ejemplos de la historia (mas de 600 citas de autores y hombres célebres). Obra amena é instructiva.

Acompaña los juicios y autorizadas opiniones de los Sres. José Pedro Varela, Dr. Francisco A. Berra, José María Montero, hijo, Antonio Pereira, Francisco Bauzá (de «El Bien Público») y Cárlos Garat (de «La France»).

En venta: — Librería Fernandez, calle 25 de Mayo n. 255, calle Piedras, esquina Colon (casa de cambio), calle Queguay n. 140. — 820.

Línea mensual entre ... la Plata

CON LOS SIGUIENTES VAPORES DEL REAL SERVICIO POSTAL ITALIANO

EUROPA — NORD-AMÉRICA — SUD-AMÉRICA — COLOMBO

EL MAGNÍFICO VAPOR

Cristoforo Colombo

Comandante V. E. Lavarello

Saldrá el 20 de Julio para Rio Janeiro, Gibraltar, Marsella, Génova y Nápoles.

EL MAGNÍFICO VAPOR

SUD-AMERICA

Comandante E. Ferro

Saldrá el 6 de Agosto para los susodichos puertos.

Se hace una gran rebaja sobre los pasajes de ida y vuelta: á los que tomen boletos de primera y segunda clase para cuatro ó mas personas, se les hará la mayor ventaja.

Se harán precios muy reducidos á los que quieran hacer venir familias de Europa, garantiéndoles el depósito por una carta de crédito.—En el caso de quedar sin efecto el viaje, se devolverá íntegramente el importe.

Por mas pormenores, dirigirse al agente

Giovanni Lavarello.

50 — CALLE MISIONES — 50

NOTA—Si emettono cambiali pagabili in oro su qualunque paese ó città d'Italia. — 1x

Mensajerías Fluviales

A VAPOR

Navegacion del Uruguay

Salidas de Montevideo para Buenos Aires y puertos del Uruguay hasta el Salto:

LUNES	vapor	Júpiter	para Buenos Aires y Uruguay.
MARTES	»	Onyx	para id. id.
MIÉRCOLES	»	Saturno	para id. id.
JUEVES	»	Silex	para id. id.
VIERNES	»	Júpiter	para Buenos Aires solamente.
SÁBADO	»	Saturno	para Buenos Aires y Uruguay.

Teniendo el vapor Onyx algunos compromisos de carga que llenar, se avisará oportunamente el dia que entre en carrera.

Informes, calle de Zavala, núm. 51. — 7

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

SÉNÉGAL

Comandante, BAULE

Saldrá de aquí con destino á Burdeos, el 25 de Julio, á las 5 de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, DAKAR, LISBOA y VIGO

Sin trasbordo.

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Comandante, LECOINTRE

Saldrá de aquí con destino á Burdeos, el 9 de Agosto, á las 5 de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, DAKAR, LISBOA y VIGO

Sin trasbordo.

Recibiendo carga y pasageros para estos puntos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, calle del Cerrito núm. 195, altos (antes 181).

El agente, *A. de la Noé.*

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion:

SALIDAS EN JULIO

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Lunes VILLA DEL SALTO—Agencia, Zavala 86.
Los viernes, el mismo para Buenos Aires solamente.
Los Lunes, á las 5 de la tarde JUPITER—Agencia, Zavala 51.
Los Martes, ONIX—Agencia, Zavala 51.
Los Miércoles, á las 5 de la tarde, SATURNO—Agencia, Zavala 51.
Los Jueves, SILEX—Agencia, Zavala 51.
Los Viérnes, RIO DE LA PLATA—Agencia, Zavala 86.
Los Viernes, JUPITER—Agencia, Zavala 51.
Los Sábados á las 5 de la tarde, SATURNO—Agencia, Zavala, 51.

PARA RIO JANEIRO Y PUERTOS DEL BRASIL

Los 3, 12 y 26, CANOVA, CERVANTES Y CALDERON—Agencia, Cerrito 237.

PARA EUROPA

(Con escala en los puertos del Brasil)

El 15, GALICIA—Agencia, Solis 55.
El 16, PORTEÑA—Agencia, Piedras 172.
El 20, CRISTOFORO COLOMBO—Agencia, Misiones 50.
El 21, LA FRANCE—Agencia, Zavala 174.
El 25, SENEGAL—Agencia, Cerrito 195.
El 28 SAN MARTIN—Agencia, Piedras 172.
El 29, VALPARAISO—Agencia, Solis 55.

PARA EL PACÍFICO

(Con escalas hasta el Callao)

El 23, LIGURIA—Agencia, Solis 55.

SALIDAS EN AGOSTO

PARA EUROPA

(Con escala en los puertos del Brasil)

El 6, SUD-AMÉRICA—Agencia, Misiones 50.
El 9, EQUATEUR—Agencia, Cerrito 195.

Compañía del Pacífico

SALIDAS

PARA EUROPA Y BRASIL

Iberia	saldrá el	martes	3 de Junio.
Cotopaxi	» el	»	17 de id.
Britannia	» el	»	1 de Julio.
Galicia	» el	»	15 de id.
Valparaiso	» el	»	29 de id.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y tocarán en Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El COTOPAXI y el GALICIA tambien tocarán en Bahia y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO

Valparaiso	saldrá el	martes	10 de Junio.
Potosí	» el	miércoles	25 de id.
Illimani	» el	martes	8 de Julio.
Liguria	» el	miércoles	23 de id.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, para Punta Arenas, Valparaiso y todos los puertos del Pacífico hasta el Callao.

Para España y Francia

El vapor **MAGELLAN**, saldrá el miércoles 9 de Julio á las 10 de la mañana, directamente para **VIGO y BURDEOS** SIN TOCAR EN EL BRASIL, para evitar la cuarentena en Europa. — Tambien llevará pasajeros para Carril, Coruña y Santander.

Para mas informaciones, ocúrrase á los agentes.

YARROW HEIT Y C.ª—Calle Solís, 55.

SOCIÉTÉ GÉNERALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

Comandante LEMAITRE

Saldrá el 21 de Julio para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos por cuenta de la Compañía.

Se dán boletos de pasaje de primera, segunda y tercera clase de ida y vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasajes de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174.

M. Llamas y C.ª

Paquetes Brasileros

LINHA DO SUL

LOS CONOCIDOS VAPORES DE ESTA COMPAÑIA

«CANOVA», «CERVANTES» y «CALDERON»

Salen regularmente de este puerto los dias 3, 12 y 26 de cada mes, conduciendo las malas bajo contrato con el gobierno del Brasil, para

Rio Grande,
Porto Alegre,
Santa Catalina,
Paranaguá, y
Rio de Janeiro.

El vapor del dia 3 hace tambien escala en Santos.

Tienen excelentes comodidades para pasajeros de cámara y proa.

Para tratar por flete ó pasajes, ocurrir á

C. R. Horne y C.ª, agentes,

237 — CALLE CERRITO — 237

jn5.perm

Navegacion del Alto Uruguay

NUEVA CARRERA DEL VAPOR PAQUETE ARGENTINO

ESTELA DEL URUGUAY

Este magnífico buque recientemente refaccionado en casco y máquina, principiará á navegar sustituyendo al *Universal*, el 18 del corriente mes.

Saldrá de Monte Caseros, todos los miércoles de tarde y regresará á dicho punto, todos los lúnes de mañana, en uno y otro caso en combinacion con la llegada y salida del tren del Ferro Carril del Este.

Lo mismo á la subida como á la bajada, tocará en todos los puntos del tránsito hasta Santo Tomé, teniendo el viajero á la subida de 6 á 8 horas de descanso en cada puerto, menos en los de San Martín y La Cruz, para salir en tierra á arreglar sus asuntos, empleando solo para subir y bajar cinco dias.

El buque tiene comodidades para 24 pasageros de Cámara, inclusos cuartos independientes para familias.

Trasportará tambien la correspondencia pública y particular, encomiendas, cargas, dinero y toda clase de encomiendas, mediante los precios estipulados. Hay sellos ó timbres de venta á bordo, para el franqueo de la correspondencia, y no se le dará curso á ninguna correspondencia que carezca de los competentes.

ITINERARIO DEL VAPOR

SALIDA DE LOS PUERTOS SUBIENDO

De Monte Caseros, los Miércoles, de 2 á 3 de la tarde.

De Paso Libres y Uruguayana, los Jueves de 2 á 3 de la tarde.

De Alvear é Itaquí, los viernes, de 2 á 3 de la tarde.

REGRESO

De Santo Tomé y San Borja, los Domingos, de 6 á 7 de la mañana.

De Alvear é Itaquí, los Domingos, de 3 á 4 de la tarde.

De Paso Libres y Uruguayana, los lúnes, de 5 á 6 de la mañana.

Agentes en Monte Caseros, los señores Felipe Fagouaga y C.ª, á una cuadra frente la estacion del Ferro Carril.

El empresario y dueño, Paso de Libres, Junio 10 de 1879.

jl5.1mes. — *Juan Silva.*

ITINERARIO

de la Nueva Compañia Salteña

Vapor **Villa del Salto**, capitan Juan O. Morse.

Sale todos los lunes para Buenos Aires y puertos del Uruguay hasta el Salto, regresando los viernes y llegando á esta los domingos.

Vapor **Rio de la Plata**, capitan Guillermo F. Stewart.

Sale todos los viernes para Buenos Aires y puertos del Uruguay hasta el Salto, regresando los martes y llegando á esta los jueves.

Recibe carga, pasajeros, etc.

Los vapores de la compañía, mientras el rio lo permita no harán trasbordos.

Para informes, á la agencia calle Zabala n. 86. — VIII

CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

FLOTA DE LA COMPAÑIA—*Pampa—Dom Pedro—Porteña—Rivadavia—San Martin—Belgrano—Ville de Rio Janeiro—Ville de Bahia—Ville de Santos—Henri IV.*

Línea bi-mensual de vapores de 1.ª clase

ENTRE HAVRE, SANTA CRUZ DE TENERIFE, RIO JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Los magníficos y conocidos vapores de esta compañía salen de puerto de Montevideo el 8 y 23 de cada mes para Europa.

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

PORTEÑA

de 3,000 toneladas, capitan Robert, saldrá el 16 de Julio, directamente para Santos, Rio Janeiro, Tenerife y Havre.

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

SAN MARTIN

de 3,000 toneladas, capitan Quéquen, saldrá el 28 de Julio directamente para Santos, Rio Janeiro, Tenerife y ...

[illegible]

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 172, esquina Zabala, Montevideo. — Calle San Martin, 151, Buenos Aires.

[illegible]

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES

[illegible]

Dia 10

[illegible]

JUZGADO DE COMERCIO

[illegible]

Actuario, D. José Luis Antuña

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL

A CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia 10

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. DANIEL GRANADA

Dia 10

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia 10

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

JUEZ L. DR. D. JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

Dia 10

Juan Marquez con Juan Lasi; Miguel Rippol con Pedro Rennos y Ca.; Francisco Segade con Manuel Lozada; Felipe San German con Mercedes Gonzalez; Test. de Eduardo del Pozo; Pedro Gasteleu con [illegible]; Antonio H. Jimenez con Ramon Lopez; Domingo Iturralde con Bernardo Perroni y Luis Zanelli; Manuel Cordones con Francisco Tasarro; José Beagna con Geraldo Zaz; Andrés y Rosa Raimond con Maria Boulong y José Raimon; Francisco Suarez; [illegible] con Pedro Machiotti; Felipe Larrueta con Constancia M. de Pique; Alejandrina Arteaga; [illegible]; Sebastian Canepa con M. Branca hna; Cornelia Guerra; Eufracia Abaunza de Olave; Pedro Sajador con Pedro Puñé; Pedro Corral con testamentaria de Eduardo del Pozo; Pedro Magnone; testamentaria de Estanislada Baena; Sanchez con Lebrun; Marquez y Herrera con Octavio Cortinas; testamentaria de Isabel Pictorso; Manuel Castroman con Empresa Tranvia Oriental; Juan Smith con testamentaria de Justo Diego Gonzalez; testamentaria de Susana Lafon; empresa del Gas con Joaquin Blanquet; Daniel Garibaldo con Joaquin Peyret; Rodriguez con Rebello; testamentaria de Cornelia A. del Pino; José S. Gonzalez con Antonio Montaldo; Pedro Roura con Juan Marquez; Petrona Best; Manuel Bastos con Plácido Casariego; Manuel Paulo con Manuel Airus; José Machado con Gualberto Colnes.

Nicolás Lenguas, actuario.

A los curiales

[illegible]

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por el concurso Crucet y Fernandez contra la sociedad Lafone, hago saber: Que el dia 25 del corriente en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las 2 de la [illegible]

[illegible]

Juzgado de lo Civil

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Juzgado Ldo. Depl. de San José

[illegible]

Juzgado Ldo. Depl. de la Florida

[illegible]

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental D. D. Ernesto Frias, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D.ª Cármen Martinez de Anchustegui para que los que se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta dias á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Julio 4 de 1879.—*José R. Barbot*, escribano público. jl8.10

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Ernesto Frias, se cita, llama y emplaza á D. Juan Pedro Joantegui, domiciliado en el Departamento de los Bajos Pirineos Canton de San Palais jurisdiccion de Mauleon Reguier República Francesa, para que dentro del término de noventa dias contados desde la publicacion del presente comparezca por sí ó por apoderado, á estar á derecho en los autos testamentarios de su señor hermano don Fernando Joantegui, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Junio 28 de 1879.—*José R. Barbot*, escribano público. jl2 1 mes

AVISOS Y ANUNCIOS

Comision Central de EXPOSICION

[illegible]

D. Ordoñana, secretario.

[illegible]

Exíjase la Marca de Fábrica

A. MOLLARD

PARIS, 14, rue Mariel, 14, PARIS

JABONES SULFUROSOS

JABONES DE ALQUITRAN

JABONES de ACIDO FENICO

ESTOS JABONES, INMEJORABLES PARA EL TOCADOR, PRESERVAN DE LAS PICADURAS DE LOS MOSQUITOS

Depósitos en todas las principales Boticas y Perfumerías del mundo.

En *Montevideo, Buenos-Ayres y Rosario*: A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

Ferro-Carril Central DEL URUGUAY (LIMITED)

Aviso á los accionistas

Se avisa á los señores accionistas que desde el 10 del mes de Julio próximo se empezará á pagar un dividendo de 3 shellings, igual á 70 % centésimos por cada accion de £ 10, correspondiente al año próximo pasado.

Se debe ocurrir á la oficina de la Administracion, al lado de la Estacion Central, calle Rio Negro, con el objeto de obtener la órden para cobrar dicho dividendo en el Banco de Lóndres y Rio de la Plata, y se ruega á los señores accionistas que aun no hayan cambiado sus acciones de £ 50 por las nuevas de £ 10, que lo hagan á la brevedad posible.

Tambien se avisa que desde el 4 hasta el 10 del mes de Julio próximo estará cerrado el Registro para la transferencia de acciones.

Montevideo, Junio 29 de 1879.

jn29.2 meses — *E. Cooper*, Rep. Leg.

MEMORANDUM DE MEDICINA

CIRUJÍA Y PARTOS

por el Dr A. CORLIEU

Laureado por la Academia de Medicina de Paris.

TRADUCIDO DEL FRANCES POR Don A. G. CALDERON

Doctor en Medicina de la Facultad de Paris.

Tomo pequeño in-octavo de 700 páginas.

Con 423 grabados intercalados en el texto.

Librería J. B. BAILLIÈRE y Hijos, 19, calle de Hautefeuille, Paris

Depositarios en Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI Hnos y Ca.

TARJETAS DE VISITA

A 5 REALES

EL CIENTO

Se hacen en esta imprenta

GRANULOS ANTIMONIALES DEL Dr PAPILLAUD

La Academia de Medicina de Paris *ha emitido su dictámen sumamente favorable sobre esta nueva medicina tambien*

Aprobada por la Junta de Hygiene del Brasil.

Gránulos Antimoniales contra Enfermedades del corazon, Asma, Catarro, Tisis y Afecciones nerviosas.

Gránulos Antimonio-Ferrosos contra Anemia, Clorosis, Neuralgias, Nevrósis y Afecciones escrofulosas.

Gránulos Antimonio-Ferrosos CON BISMUTO contra las Enfermedades de las vias digestivas (*Dispepsias, Gastralgias*) y las Enfermedades nerviosas.

Fª E. MOUSNIER, en Saujon (Francia).

Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

Tónico

ORIENTAL



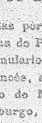
EL GRAN RESTAURADOR DEL CABELLO

EXQUISITAMENTE PERFUMADO

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo y conserva, aumenta y hermosea admirablemente el pelo.

De venta en todas las boticas, almacenes, peluquerías y perfumerías.

PILDORAS DE BLANCARD





DE YODURO DE HIERRO INALTERABLE

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, incluidas en el Formulario farmacéutico oficial francés, autorizadas por el Consejo de Medicina de San-Petersburgo, etc.

Estas Píldoras, dotadas de todas las preciosas propiedades del Yodo y del Hierro, [illegible]

CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES

FARMACIEN A PARIS, RUE BONAPARTE, 40.

Depósitos: DEMARCHI Y Cª, HAMMER Y HERMANN, A. MOINE.

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE INVIERNO A REGIR DESDE EL 1.º DE JUNIO DE 1879

SALIDAS

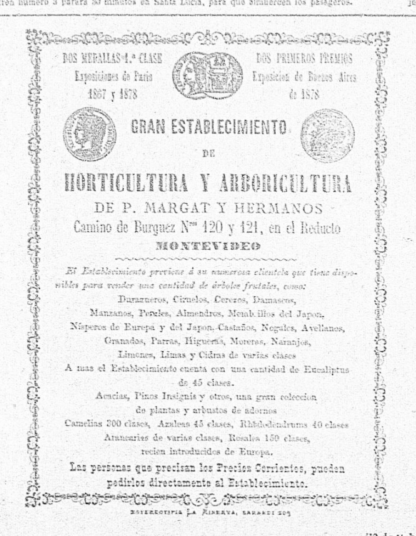
ESTACIONES	1 A. M.	3 A. M.	5 A. M.	7 P. M.	Dias de fiesta solamente P. M.
Central	7.00	7.40	11.00	5.00	1.00
Bella-Vista	7.07	7.48	11.07	x 5.05	1.37
Yatay	7.13	7.54	11.13	5.13	1.43
Sayago	7.25	8.04	11.23	5.23	1.52
Colon	7.35	8.16	11.32	5.32	2.00
Independencia	7.45	8.20	11.45	5.45	2.15
Piedras	7.55	8.30	11.55	5.55	2.23
Progreso	..	8.50	12.13	6.18	..
Joaquin Suarez	..	x 9.06	12.31	x 6.30	..
Canelones	..	9.31	ll. 12.10 s. 1.00	6.50	..
Santa Lucia	..	ll. 10.06 s. 10.36	1.35	7.21	..
25 de Agosto	..	10.46	1.45	7.35	..
25 de Agosto	..	..	..	7.40	..
Capurro	..	..	..	7.55	..
Rodriguez	..	..	..	8.10	..
San José	..	..	..	8.50	..
25 de Agosto	..	10.50	..	..	..
Isla Mala	..	11.45	..	..	..
Florida	..	ll. 12.35 s. 12.55	..	..	..
La Cruz	..	1.41	..	..	..
Sarandi Grande	..	2.35	..	..	..
Durazno	..	4.10	..	..	..

REGRESOS

ESTACIONES	2 A. M.	4 A. M.	6 A. M.	8 P. M.	Dias de fiesta solamente P. M.
Durazno	..	..	9.10	..	..
Sarandi	..	..	10.40	..	..
La Cruz	..	..	11.45	..	..
Florida	..	..	ll. 12.30 s. 12.50	..	..
Isla Mala	..	..	1.30	..	..
25 de Agosto	..	..	2.20	..	..
San José	..	7.00	..	..	..
Rodriguez	..	7.30	..	..	..
Capurro	..	7.45	..	..	..
25 de Agosto	..	8.05	..	..	..
25 de Agosto	..	8.10	2.35	5.30	..
Santa Lucia	..	8.20	2.45	5.40	..
Canelones	..	8.50	3.20	6.15	..
Joaquin Suarez	..	x 9.08	3.49	x 6.33	..
Progreso	..	9.24	4.01	6.52	..
Piedras	8.25	9.42	4.20	7.06	3.16
Independencia	8.45	9.51	4.30	7.16	3.20
Colon	8.55	10.01	4.41	7.24	3.30
Sayago	9.01	10.08	4.50	7.33	3.37
Yatay	9.05	10.16	4.58	7.41	3.45
Bella-Vista	9.14	10.24	5.05	7.49	3.50
Central	9.20	10.30	5.12	8.00	3.57

NOTA 1.ª—Los trenes pararán por señal en las estaciones Sayago, Progreso, Joaquin Suarez, Capurro y en la *Parada* situada cerca del puente de San José, siempre que haya pasageros.

Id. 2.ª—El tren número 3 parará 30 minutos en Santa Lucía, para que almuercen los pasageros. jn.1.º.dp½ perm



DOS MEDALLAS 1.ª CLASE Exposiciones de Paris 1867 y 1878

DOS PRIMEROS PREMIOS Exposicion de Buenos Aires de 1878

GRAN ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA Y ARBORICULTURA

DE P. MARGAT Y HERMANOS

Camino de Burguez Nos 120 y 121, en el Reducto

MONTEVIDEO

El Establecimiento previene á su numerosa clientela que tiene disponibles para vender una cantidad de árboles frutales, como:

Durazneros, Ciruelos, Cerezos, Damascos, Manzanos, Perales, Almendros, Membrillos del Japon, Nísperos de Europa y del Japon, Castaños, Nogales, Avellanos, Granados, Parras, Higueras, Moreras, Naranjos, Limones, Limas y Cidras de varias clases

A mas el Establecimiento cuenta con una cantidad de Eucaliptus de 45 clases.

Acacias, Pinos Insignis y otros, una gran coleccion de plantas y arbustos de adornos

Camelias 300 clases, Azaleas 45 clases, Rhododendrums 40 clases

Araucarias de varias clases, Rosales 150 clases, recien introducidos de Europa.

Las personas que precisan los Precios Corrientes, pueden pedirlos directamente al Establecimiento.

ESTEREOTIPIA LA MINERVA, SARANDI 205

jl2.dp½.h.15ag

Planillas DE REDUCCION

DE MONEDAS DE ORO Y PLATA

Se venden en esta imprenta á 10 centésimos una.

Mercado del Puerto

Se invita á los señores accionista para la reunion general que tendrá lugar el viernes 11 del corriente mes á las dos de la tarde en la calle Misiones n. 228.

Montevideo, Julio 2 de 1879.

jl3.8 — *La Comision.*

LA VELOUTINE ES UN POLVO DE ARROZ

Especial, preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion sobre la piel es saludable.

ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.

Precio de la Caja con borla, 5 fr.

En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, Paris.

Depositos en *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y Ca; SANTIAGO VERME Hs, Uruguay, 96.





Solos admitidos y recompensados á la Exposicion Universal de Paris, en 1878.

ASMA

OPRESIONES, TOS, Enfermedades de las Vias respiratorias.

Se curan por los CIGARILLOS y PAPEL DE GICQUEL

Farmacéutico de 1ª clase del Colegio de Paris.

Véndense en *Rosario* y *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.

FAUSTO

POEMA GAUCHO

POR ESTANISLAO DEL CAMPO

Se vende en esta imprenta á 20 cts. el ejemplar.

LAS CÁPSULAS DE RAQUIN son las únicas con envoltura glutinosa que hayan sido aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, que las ha declarado muy superiores á todas las demas preparaciones de copaiba, para la curacion de la gonorrea, y ha reconocido que jamas producen nauseas ni eruptos.

Se hallan en todas las farmacias del globo, y en PARIS en casa de los señores *Fumouze-Albespeyres*, 78, faubourg Saint-Denis.

Sobre cada frasco exíjanse las dos etiquetas siguientes.

CAPSULES DE RAQUIN au Baume de COPAHU — EST IMITATION OU CONTREFAÇON TOUT FLACON QUI NE PORTE PAS LA SIGNATURE *Raquin*

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle Cerrito, 239, 241 y 243.

ASMA — CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR.

NEURALGIAS — JAQUECAS, DOLORES DE ESTÓMAGO y todas las afecciones nerviosas se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURÁLGICAS del Dr CRONIER.

Farmacia LEVASSEUR, 23, r. de la Monnaie, en Paris.— En *Rosario* y *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y C.

EL MEJOR ALIMENTO DE LOS NIÑOS ES LA

FÉCULE-DUTAUT

25 años de buen éxito en Francia.

La eficacia de esta preciosa FÉCULA se ha demostrado en los hospitales de *Paris*, *Burdeos*, etc.— Ella sirve de auxiliar á la leche maternal insuficiente, facilita el Dentete, combate la Diarrea y puede reemplazar á las nodrizas mercenarias.

PARIS, en la casa de P. DUTAUT & hijo, calle de Enghien, nº 26

Depositarios en *Rosario* y *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y C.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

MARCA DE FABRICA DEPOSITADA EN MONTEVIDEO.

GARANTIDO LEGITIMO con la firma del doctor GIRAUDEAU DE SAINT-GERVAIS.

Este Jarabe depurativo, *enteramente vegetal*, se emplea desde hace un siglo para curar las enfermedades cutáneas, las *enfermedades contagiosas, recientes ó inveteradas*, y para todas las descomposiciones de la sangre.

Depósito general en *Paris*, 12, rue Richer.

En *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

Hojalateria Europea

CALLE DEL CERRITO, NÚM. 207

Al lado del Banco de Lóndres

Se venden á precios módicos, estufas, caloríferos, juegos de fierro, guarda-fuegos, carboneras y chimeneas.

NOTA—Se hacen y se colocan caños para estufas, y toda clase de trabajos concernientes al ramo.

No olvidarse, calle del Cerrito, n. 207, al lado del Banco de Lóndres.

jn28.15

DESCUBRIMIENTO

NO MAS ASMA NI AHOGOS NI TOS

GRACIAS Á LOS POLVOS del Dr CLERY de *Marseille* (Francia)

Buenos-Ayres, Rosario, Montevideo A. DEMARCHI Hnos y Cª.

Recibos de alquiler

A 5 REALES LA LIBRETA

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

Redactados con arreglo á la Ley de timbres de 1879.

El Código de Comercio

REFORMADO

POR EL DECRETO-LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1878

Y

EL LIBRO IV

DEL MISMO CÓDIGO

Encuadernado separadamente

Se venden en esta imprenta por mayor y menor

NOTA—A los que tengan el Código de Comercio antiguo, se los reformará con arreglo al decreto-ley ántes citado, entregándoselos encuadernados, con nuevo índice y nuevas carátulas por un precio equitativo.



PASTA pectoral y JARABE de NAFÉ de DELANGRENIER DE PARIS

50 Médicos de los Hospitales de Paris han hecho constar su superioridad sobre todos los pectorales y su poderosa eficacia contra los Resfriados, el Asma, la Gripe, Coqueluche, (ó tos ferina), Bronquitis, Irritaciones del pecho y de la garganta, etc.

CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES

Depósito en las principales boticas de ambas Américas.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

MOUILLERON Faubert SUCESOR

Calle Grammont Nº 17 PARIS

Casa fundada en 1818

AGUA DUQUESA

Esta Agua es superior á todas las aguas de tocador conocidas.

PERFUME Suave y Distinguido.

DEPÓSITOS en todas las casas de Perfumerías y Peluqueros.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C. Calle del Cerrito, 239, 241 y 243

COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA VIDA Y Contra incendios

Royal Insurance Company (Limited)

LIVERPOOL

CAPITAL: libs. est. 2.000,000

Agentes en Montevideo

BATES STOKES Y Cª

195—CALLE SARANDI—195

ESQUINA MISIONES

mz28.perm

JARABE CALMANTE PECTORAL DE H. FLON

Hace ya mas de medio siglo que los médicos mas célebres de todos los paises del mundo recomiendan este Jarabe como específico soberano contra los RESFRIADOS, las *toses nerviosas*, la *coqueluche*, los *catarros agudos y crónicos*, etc.

El gusto tan esquisito que tiene el JARABE DE FLON y la accion tan sumamente calmante que ejerce en *todas las irritaciones del pecho*, le han valido una fama universal y le aseguran para siempre un gran valor terapéutico.

Paris, rue Taitbout, nº 28, REYNAL, farmacéutico médico y Cº, sucesores, y en todas las Farmacias.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

GOTA Y REUMATISMOS

LICOR y PILDORAS del Dr Laville

Estos Medicamentos son los únicos Antigotosos *analizados* y *aprobados* por el Dr OSSIAN HENRY, Jefe de manipulaciones químicas de la Academia de Medicina de Paris

Son los únicos que se emplean con éxito incontestable, desde 35 años, contra los ataques y las recaídas de estas dolencias.

EL LICOR LAVILLE *se toma durante los ataques, para curarlos.*

(2 ó 3 cucharadas pequeñas bastan para hacer desaparecer instantaneamente los dolores mas agudos).

Las PILDORAS LAVILLE *se toman durante el estado crónico y durante los intervalos de los accesos para impedir nuevos ataques y alcanzar la curacion completa.*

Para evitar toda falsificacion exíjase el SELLO del GOBIERNO FRANCEZ y la firma

Venta por mayor: COMAR, Farmco, calle St-Claude, 28, en Paris.

En Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

Laville de la Facultad de Paris.

A los compradores de terrenos EN EL

PUEBLO SARANDÍ

DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

En virtud de la transaccion celebrada entre la sucesion de D. Gabriel Antonio Pereira y D. Démetrio Isola, por escritura pública otorgada el 1.º del corriente, se avisa á las personas que hayan contratado la compra-venta de solares en dicho pueblo, chacras y huertos dentro de los límites de su egido, para que concurran por sí ó por representacion á esta ciudad calle de Misiones número 198, dentro del término de 2 meses contados desde hoy á efecto de pagar los precios convenidos y recibir los respectivos títulos de propiedad.

Montevideo, Julio 5 de 1879.

El apoderado general de la sucesion de D. Gabriel A. Pereira, *C. Casarabilla*. jl6.10

LETRAS

Sobre España

Se dan en el almacen de Carrau y C.ª, calle Queguay, n. 199, sobre los siguientes puntos:

Adra, Almería, Alicante, Ares, Avilés, Barcelona, Betanzos, Buño, Bilbao, Burgos, Cadiz, Camariñas, Cartagena, Cedeira, Corcubion, Coruña, Cabana, Carballo, Coristanco, Caldas de Reyes, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, Lage, Logroño, Luarca, La Guardia, Lugo (y cualquier pueblo de su provincia; Mondoñedo, Monforte, Fonsagrada, etc., etc.), Madrid, Mahon, Mataró, Málaga, Malpica, Noya, Neda, Orense, Oviedo, Palma, Pamplona, Pontevedra, Puebla, Padron, Ponteceso, Puentedeum, Puentecesures, Rivadeo, Santiago, San Sebastian, Santander, Santa María de Artigueira, Sevilla, Tarragona, Tuy, Valencia, Vendrell, Vigo, Vilasar, Villagarcía, Vitoria, Vivero, Zaragoza.

XVI

A TODOS LOS QUE TOSEN

CREOSOTIS DE LA HAYA DEL Dr FOURNIER

[illegible]

UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878.

VINO Creosotado de la HAYA del Dor FOURNIER.

ACEITE Creosotado de la HAYA del Dor FOURNIER.

CAPSULAS CREOSOTADAS del Dor FOURNIER.

[illegible]

En Montevideo y Rosario: A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

ASTHME !! ASTHME !!

La eficacia de los CIGARROS de JOY es hoy indisputable, como lo prueban los testimonios de los Médicos y las acciones de gracias dirigidas por las personas curadas por estos CIGARROS.

OLEO MORRHUINE

[illegible] — En Rosario y Montevideo, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

FOLLETIN — 149

UNA GOTA DE SANGRE

Ó

EL ESCUDERO DE SATANÁS

NOVELA HISTORICA

D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

TOMO II

[illegible]

El momento espantoso se acercaba.

El pueblo iba á experimentar la última emocion.

No hay nada que al caer produzca un ruido tan imponente, tan aterrador como el que produce la cabeza de un hombre.

Al pié del cadalso llegaron los reos.

Descabalgaron.

D. Cárlos de Padilla, con paso firme y altiva continente, subió la escalerilla del cadalso [illegible] sentó en una de las dos banquetas que allí se habían colocado.

Habló algunos momentos con su confesor, y volviéndose luego al verdugo, le dijo:

—Haz tu oficio y no tiembles, que yo te perdono, así como espero que me perdone la misericordia divina.

Ni aun entónces se alteró su semblante.

Miró por última vez á la multitud.

Luego con la diestra saludó á su amigo y compañero de infortunio el marqués de la Vega de la Sagra, que estaba al pié del cadalso.

Todo iba á concluir para aquel hombre tan noble como valeroso.

Un momento despues el verdugo le cortó la cabeza por detrás, segun la sentencia y como se hacia con los calificados de traidores.

Cayó y rodó la cabeza.

La muchedumbre exhaló un grito de terror, enmudeciendo luego.

El silencio volvió á ser profundo.

Poseidos de pavor estaban todos los espíritus.

Empezó á subir el marqués de la Vega de la Sagra con pasos vacilantes.

Hacia los últimos esfuerzos.

Seguia escuchando á los religiosos que lo acompañaban.

Apenas pusieron los piés sobre el tablado resonó [illegible]

¿Cuál era la causa.

La escalera del cadalso se habia roto, y sus tablones cayeron estrepitosamente.

Como ninguna otra cosa sucedió, restablecióse al fin la calma, y miéntras se quejaban los que habian sido magullados, el verdugo cortó la cabeza al ilustre marqués.

Todo habia concluido.

La muchedumbre estaba satisfecha.

El verdugo mostró las cabezas al pueblo, tendió los cuerpos sobre el tablado y luego los cubrió con los capuces.

El padre Pimentel dirigió entónces una plática al pueblo, fundada en estas palabras de San Pablo: *Spectaculum facti sumus mundo angelis et hominibus.*

Los espectadores empezaron á alejarse con lentitud, retirándose de los balcones los que los ocupaban.

Quince minutos despues eran muy pocas las personas que quedaban en la plaza mayor.

El horrible suceso fué aquel dia objeto de todas las conversaciones.

Los cadáveres permanecieron en el tablado hasta el anochecer. Entónces el alcalde D. Diego de Vellaveta mandó que se les diese sepultura en el cementerio de San Ginés, que era el enterramiento de los ajusticiados.

La saña se llevó, como en aquella época era costumbre, hasta mas allá de la sepultura, y cuando el claustro de la Universidad de Salamanca tuvo noticia de la sentencia y muerte del jóven marqués, dispuso que se quemasen públicamente el manto y la beca, y los documentos referentes á los exámenes de aquel infeliz.

Habia éste sido colegial del mayor de Cuenca, dependiente de la Universidad, y delante de las puertas [illegible]

Silencioso y sombrío estaba D. Luis.

[illegible]

—Os lo diré con franqueza.

[illegible]

CAPITULO CXXI

El señor Francisco Gonzalez

Dos dias pasaron.

En apariencia nada hacian los nobles amigos del [illegible]

dos ó tres horas de conversacion con el alcalde y sus alguaciles que se encontraban allí.

El señor Francisco Gonzalez era muy honrado y muy pacífico.

Aunque con mucha formalidad le habia dicho al duque de Hijar [illegible]

[illegible]